Viérnes 2 de Junio de 1882 BUENOS AIRES Año VI—Número 2068

DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA—Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes...... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143—PERÚ—143

Porvenir político de la República

Pasaron ya las épocas en que el caudillaje y el valor personal, constituian la base del encumbramiento al poder.

Hoy se domina en la República con elementos mas útiles y prácticos, y en el cambio el País gana.

Toda aspiracion, todo sueño de poder, toda esperanza de engrandecimiento se cultiva y se alienta con el esfuerzo de la esperiencia y del talento.

Ayer, el candidato desenvolvia su futuro, con elementos de guerra y de intriga.

Hoy se vé desplegar á los mismos los recursos de su inteligencia para demostrar que son dignos y que conocen las necesidades del país.

Alsina era calificado de ambicioso y se creia deslumbrar su gloria en la conquista del desierto, alegándose que lo hacia por elevarse á la Presidencia.

¡Benditos sean esos ambiciosos! respondimos entónces, benditos los que para llegar al poder dejan un florar en cada escala que trepan y en cada escala que trepan un recuerdo inmarcesible de su patriotismo y de su génio.

Eso que de ambicion califican, es precisamente, lo que exigen los principios á los que profesan el dogma democrático.

El que aspire ha de demostrar su competencia y voluntad desde los puestos subalternos.

Esto se observa en todos los ramos y en todas las carreras públicas.

El soldado que se distingue puede llegar á General.

El mas ínfimo dependiente de una casa de comercio, alcanza el puesto de habilitado y sócio con constancia, honradez é inteligencia.

El empleado subalterno de una Reparticion Nacional ó Provincial, alcanza el puesto de gefe de la oficina en que presta sus servicios.

¿Qué estraño, es, pues, que sirviendo al país, éste recompense á sus servidores exaltándolos á mas altas y encumbradas posiciones?

Nadie tiene derecho á prejuzgar de las intenciones de nadie.

La intencion pertenece al fuero íntimo del hombre, santuario al cual no es dado penetrar.

Y aun cuando se prejuzgara que un hombre trabaja y sirve al país por el afan de ser recompensado con el premio que acuerdan las democracias, ¿qué habria en ello de reprensible é inmoral?

Aspirar es la ley del corazon humano, y esa aspiracion es perfectamente justa, cuando la rodean esfuerzos útiles y patrióticos.

Con esto respondemos á la "Opinion", diario que vió ayer la luz pública enarbolando la bandera roja contra los aspirantes, desde su primer artículo editorial.

Francamente, que el naciente caléga, no se prestigia con tan censurables doctrinas, por mas obigarrada y reluciente que sea la forma con que las reviste.

Criticar las aspiraciones de los que en sus álas hacen bien desde los puestos que ocupan, es matar el estímulo, fuerza motriz que lleva al hombre á las grandes acciones.

Creémos, en oposicion al cólega, que la ambicion de los que el censura, es el verdadero porvenir político de la República, la mutacion del antiguo sistema de patriotería y de violencia, reemplazado por la conviccion y el bienestar del pueblo que esas ambiciosos procuran, para merecer su apoyo.

Basta por hoy.—Que el cólega se inspire en mas acertadas doctrinas, son nuestros deseos, al contestar cortezmente su saludo.

Relaciones internacionales

La cuestion suscitada por las miras ambiciosas del Baron de Cotegipe, va asumiendo proporciones que es preciso coartar con tiempo.

De un simple tema que se creia no saldría del dominio de la prensa, se ha formado una montaña que amenaza convertirse en una conflagracion, en una guerra internacional.

Los diarios de esta República han hecho suya la cuestion, encarándola bajo diversas fases.

Los Gobiernos de ambas orillas del Plata, tambien se preocupan de asunto tan sério.

El Baron de Cotegipe dice que el Gobierno Argentino, ha estralimitado sus derechos, ofendiendo la soberania territorial del Imperio.

Piensan muchos que la idea del político brasilero, no responde sinó á miras puramente personales—buscando por el barullo asumir la direccion del Gabinete, en el que cuenta con amigos adictos á su política.

Por nuestra parte creémos que el Baron de Cotegipe, no busca sinó realizar una vieja y acariciada idea.—Guerra entre el Brasil y la República Argentina.

De que pretestos valerse para esto?

La division de Misiones hecha con todo derecho, con toda soberania en ese territorio por nuestro Gobierno, dió pié al Baron de Cotegipe para escitar la opinion de su país, llegando hasta decir que se le habia ofendido hasta en su honra nacional.

Y que el Baron de Cotegipe obre por sí, por su propia cuenta, dados los hechos, no es ni siquiera presumible.

A que responde el acopio de armamento que á gran prísa hace el Imperio?

A que la órden, publicada por los diarios de Rio, de que por cada buque que mandara construir la República Argentina, construyera dos esa Nacion?

Examinemos lijeramente los hechos.

En la division de Misiones no ha habido extralimitacion de jurisdiccion.

Nuestro Gobierno no se ha apoderado, ni ha pretendido ni pretende legislar sobre un solo palmo de tierra brasilera.

Ahora si el Brasil pretende parte de Misiones, el asunto quedaria pronto arreglado examinando las cláusulas del Tratado de 1777, único vigente.

A estar á los acontecimientos que vienen desarrollándose, no parece sinó que el Brasil, asi por lo menos lo insinúa el Baron de Cotegipe, de buscar la guerra á todo trance, resistiéndose á las mas claras terminantes demostraciones.

La supresion de los Tratados implica la imposicion de la fuerza.

No habria entonces bases para dirimir los límites.

El Brasil se arma; se asegura que su representante en esta Capital tiene órdenes respecto de esos asuntos: ¿qué actitud nos cabe asumir en estas emergencias?

Que las negociaciones se lleven adelante con toda actividad.

Que no dejemos mucho tiempo al Brasil para que se arme, esperando nosotros el desgraciado caso de una ruptura de relaciones para hacerlo.

Si todo no pasa de explotaciones mezquinas y puramente personales, sepámoslas con tiempo para despreciarlas.

Pero si se trata de romper todo Tratado, buscando la guerra á todo trance, sepámoslo tambien y esperemos la ofensa para castigarla dignamente.

Entretanto sigamos en la senda de progreso y adelanto que nos hemos trazado; al mismo tiempo que debemos propender á que esa negociacion internacional se termine cuanto antes.

Montevideo

El Fiscal del Crímen

Nuestro colega de la vecina orilla *La Opinion Nacional*, en un razonado artículo vapulea de lo lindo al Fiscal doctor Segundo.

Bajo el epígrafe de "Se sulfuró el señor Fiscal" dice:

Juzgamos la conducta del Fiscal del Crímen ante la Cámara.

Obramos en el límite de nuestro derecho, no lo calumniamos, pues la calumnia no es arma que acostumbramos á usar, apesar de lo que supone el señor Fiscal de que lo han juzgado espíritus mezquinos.

El señor Fiscal obcecado quizá, podrá abrigar la conviccion de haber obrado bien, pero ante el gobierno y el pueblo Uruguayo le hemos probado lo contrario.

Sin que á esto nos haya inducido ni animosidades ni prevenciones personales, sino que lo hemos juzgado por los fundamentos de su propia razon y como funcionario público.

La irregularidad con que ha procedido el señor Fiscal lo manifiesta en su escrito de acusacion pública.

Terminantemente consignado está en el párrafo que la Comision abdicó en su informe que apesar de lo voluminoso del sumario no *ha podido constatarse suficientemente* COMO LA LEY LO MANDA *el cuerpo del delito*.

Cualquier razon que lo impida, aun á las que el Fiscal atribuye en la cobardia de algunos testigos ó la malicia de los mas; el hecho es que ellos han prestado sus declaraciones igualmente que el señor Suarez, como podria hacerlo aun siendo Diputado á la Legislatura.

Y sin embargo, el Fiscal *no ha podido constatar como la ley lo manda el cuerpo del delito.*

Y sin ningun cargo ha podido probar al señor Suarez, cómo puede el señor Fiscal establecer acusacion directa y pedir en virtud de estas presunciones el desafuero?

¿Acaso desaforando un Diputado va á obtener el esclarecimiento de un hecho dudoso?

Apóyase el Fiscal en declaraciones ambiguas para hacerlo; y esas declaraciones nada dicen con precision sobre lo que hubiera acaecido á Sanchez Caballero, ni designan á Suarez como autor de ningun atentado, refiriéndose solamente á la enemistad personal, enemistad que no esistió nunca en el ánimo de Suarez para con Sanchez Caballero, como está categóricamente desmentida en esos mismos autos.

No era posible que Suarez permaneciera indiferente, á las denuncias probadas de los trabajos de Sanchez Caballero, sin proceder á su arresto.

Eso es lo que pérfidamente se atribuye á ¿enemistad? ó mal querencia del señor Suarez lo mismo que ha dado lugar á esa emergencia y de lo que deduce el Fiscal la culpabilidad que enviste en atribuir infundadamente al señor Suarez.

Por fin repetiremos lo que siempre hemos dicho á este respecto.

Las palabras que sirven de base á su acusacion, están consignadas en la página del proceso.

Son ellos los que sirven para acusar ó su torpeza ó su visible injusticia.

Lo escrito, escrito está.

Administracion Nacional

Los siguientes decretos se expidieron ayer por el Ministerio del Interior:

Buenos Aires, Junio 1° de 1882.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1°. Estando vacante el empleo de Contador y Secretario de la Escuela Normal de Agricultura de Mendoza, nómbrase para desempeñarlo á D. Máximo Willpgaw, con el sueldo mensual de 60 pfts.

Art. 2°. Comuníquese.

ROCA.
B. DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Junio 1°. de 1882.

El Presidente de la República.

DECRETA

Art. 1°. El mayordomo ecónomo de la Escuela Nacional de Agricultura de la Provincia de Mendoza D. Ramon Jamardo continuará en el presente año prestando sus servicios en dicho empleo.

Art. 2°. Comuníquese.

ROCA.
B. DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Junio 1° de 1880.

Art. 1° Acéptase la renuncia del empleo de escribiente del Departamente Nacional de Agricultura que hace D. Santiago Lopez y nombrase en su reemplazo á D. Benjamin Y. Baldez.

Comuníquese etc.

ROCA.
B. DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Junio 1° de 1882.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1°. No habiéndose provisto el empleo de profesor de geometria práctica-algebra y dibujo linial 1° y 2° curso en la Escuela Nacional de Agricultura nómbrase para desempeñarlo al profesora normal D. Santos Britos.

Art. 2°. Comuníquese etc.

ROCA.
B. DE IRIGOYEN.

TELEGRAMAS

Montevideo, Junio 1° de 1882.

Con mucho entusiasmo ha sido aceptada la idea de erígir un monumento á Botana.

La reunion de periodistas que hace tiempo se anunció probablemente se efectuará mañana.

No se han suscitado desagrados entre los hombres de gobierno, la reconsideracion que la Cámara ha hecho de la anterior resolucion condenando al Dr. Segundo.

Se habló de renuncia del Ministro de Gobierno quien sabe con que fundamento.

No lo creo.

La nota del Superior Tribunal, pidiendo la libertad del Fiscal del Crimen Dr. Segundo va á continuacion.

MONTEVIDEO, MAYO 30 DE 1882—*Al Poder Ejecutivo.*—El Tribunal, que en la esfera de sus atribuciones ha pugnado y pugna porque se hagan efectivas todas las garantías individuales encomendadas á la salvaguardia, á la proteccion y al amparo de la justicia, cuando últimamente ha tenido ocasion de establecer una base fija y precisa para garantir esos mismos derechos y deslindar las facultades de autoridades distintas, principios que, aceptados por V. E., fué recomendada su observancia á sus subalternos; el tribunal no puede ménos de lamentar profundamente que se haya producido un hecho que importa en su esencia el desconocimiento de aquellos principios fundados en la constitucion y en las leyes del país, y en perjuicio de un ciudadano y un alto funcionario, tanto por lo que hacen á la libertad personal como al ejercicio de las atribuciones que le están cometidas.

"En vista del suceso que motiva esta comunicacion, el Tribunal, Exmo. señor, no puede permanecer impasible, y cumpliendo con su deber, reclama que aquel acto no se lleve á efecto, y si se ha consumado, se repongan las cosas al estado anterior, para salvaguardar de esta manera las instituciones públicas, las garantias individuales, las atribuciones de los jueces y de los Tribunales, y la misma independencia de los poderes públicos, afectada sériamente con la medida de que se trata."

Las novedades del dia han sido sin interés en la casa de Gobierno.

El Presidente no asistió á su despacho; y igual cosa sucedió con los Ministros de le Exterior y Hacienda.

Despues de una corta entrevista con el General Borges, se retiró el de Gobierno que fué el único que asistió.

El comercio se mueve haciendo operaciones que muestran que el país entra en una era de progreso y estabilidad.

Corresponsal.

NUBES Y FLORES

Nuestra sociedad progresa.

Esto no se puede negar por el solo hecho de ser una verdad.

Las mugeres visten con mas elegancia.

De los hombres, casi podemos decir que han conseguido que se les tome por *franceses.*

Las niñas saben mejor que nunca levantarse el vestido al salir de la iglesia y dejarlo caer al entrar en el baile.

Los mozos saben andar, saludar y sentarse con desenvoltura. Pero entre estos hay algunos que no saben hablar, y otros que buscan al amigo mas competente para que les redacte á una simple carta.

Tambien hay muchos que descansan á la sombra proyectada por la fama de sus padres.

Estos últimos saben vivir.

Aunque escriban versos y artículos con tinta *amarilla*, no les falta una lluvia de aplausos que se desprende como del cielo, aturdiéndolos con su ruido.

Tenemos jóvenes de talento tan distinguido, que en las crónicas en que describen los salones de la casa donde tiene lugar un casamiento ó un baile, dicen *orgia de colores* para hacer resaltar la alegre variedad de gustos ostentados por el conjunto de las telas.

¡Pobres los lectores de esos artículos!

(Pásese por alto el reglon anterior, por que lo acabo de trazar sin darme cuenta de la idea.

Quise decir:

¡Qué felices son los lectores de esos artículos!

El progreso llega á tal grado, que las niñas que apenas han cumplido los trece años, que es lo mismo que si dijeramos, recien abandonan los pañales, hablan de novios y de cuales de sus amigas visten con mas elegancia, con una naturalidad tal, como podrian conversar de sus muñecas las que solo tienen cinco años.

Esta es la cosa mas natural del mundo.

No nos sorprenderá ver mañana á las criaturas bajarse de la cuna y pedir un frac ó un vestido al padre ó á la madre para ir á un baile.

Tal es lo que adelanta nuestra sociedad.

A muchos les gusta el bullicio.

A muy pocos el silencio.

Indudablemente, no sé donde hay mas belleza: si en la rosa que muestra altiva su corona de perlas de rocío, ó en la violeta que exhala su perfume escondida entre las hojas... No sé donde hay mas belleza, si en la sobérbia de esos salones, donde cada mujer es una reina que apenas entreabre los lábios para sonreir de vez en cuando á sus vasallos, ó en la modestia de las cabañas, donde las cortinas son tejidas con flores, y donde la mujer siempre sonrie bulliciosa, cambiando de colores á cada palabra que se la dirije, como las nubes en un dia de verano, é inclinándose al peso de su candor lo mismo que las azucenas cuando las besa el viento...

No sé donde hay mas belleza.

Solo sé que sobre las cimas de las montañas, donde los rebaños con sus balidos despiertan á los pastores que los cuidan, y don de las aves, como si interpretasen nuestros sentimientos de alegria y de tristeza, cantan sus amores desde el fondo de sus nidos al asomar el dia, llorando sus congojas al esconderse aquel; solo sé que sobre esas alturas, donde el aire se aspira siempre impregnado en la humedad de las olorosas flores que prestan su sombra á las fuentes, me gustaria vivir siempre, despertando al primer canto de la torcaz y durmiéndome al escuchar sus últimos arrullos, cuando ya espira el dia...

Lydon.

SECCION COMERCIAL

Como sucede siempre despues de una liquidacion mensual, el movimiento búrsatil en el dia de ayer ha sido de poca importancia.

Aun cuando el liquidador oficial ha cerrado el balance de las operaciones del mes anterior, hay pendientes algunas entre los corredores cuya chancelacion se hace extraoficialmente y en eso ocuparon ayer las horas hábiles muchos de ellos.

En metálico no se realizó ninguna transaccion oficial.

Particularmente se han vendido algunas cantidades de poco monto, al contado y para fin de mes, á 21.03 y 25.02.

Las transacciones al contado abrieron ayer á 110 1|2 y cerraron en alza declarada á 111 1|2.

La misma tendencia se hizo sentir en la operaciones para fin de mes, al principio de la hora reglamentaria, pero luego declinaron algo los precios hasta cerrar á 111 1|2 p 8.

He aqui el detalle:

Al contado	59	acciones á	110 1|2
Para hoy	100	" "	111
Para fin de mes	700	" "	112
	950	" "	111 1|2
	200	" "	111 3|4
	200	" "	111 5|8
	100	" "	111 7|8
	200	" "	111 3|4
	500	" "	111 1|2
	3,009		

Desde el 1° de Enero hasta la fecha se han embarcado por este puerto con destino á Europa 237,166 fardos lana.

Las Acciones del Banco Nacional reaccionaron.

El sindicato de jugadores á la alza detuvo la declinacion iniciada á primera hora de la vispera, comprando todos los títulos que se presentaron.

En giros sobre el extrangero se han hecho algunas operaciones, pasándose cantidades sobre Lóndres á 49 1|8 y 49 1|4; sobre París á 5.16 y 5.17 y sobre Amberes á 5 18 y 5.19.

El Banco de la Provincia mantiene esta tarifa, á papel moneda:

Lóndres 49; Paris, 5.14; Amberes 5.15 y Génova, 5.14.

CHUCHERIAS

Alabo á aquel que dijo que el pasado es la segunda existencia del hombre, porque cuál es el que no goza recordando que ha vivido feliz ó que ha soñado alguna vez con la felicidad? Y quién me puede negar que concentrado su ser en sí mismo, el recuerdo de lo que pasó no lo fortifica como si una resistencia robustecida, ó mejor dicho, la existentia esperimental de *aquellos tiempos*, no le dá nuevas fuerzas para seguir en el camino de la vida? Colocad á un hombre en la senda del mundo, sin el conocimiento de lo que fué, y no hallareis en él mas diferencia que la que existe del bruto á un ser irracional; decidle que olvide, y si puede obedeceros hallareis en él uno de esos séres automáticos que viven sin los preciosos atributos de que dicen se compone el alma. El pasado, malo ó bueno, es la verdadera égida que nos conduce al porvenir. Un hombre sin pasado es un hombre sin carácter. Un hombre que no recuerda lo que ha sido, no podrá nunca saber lo que es.

En la vida política de los pueblos acontece un fenómeno del cual no sé si alguien se ha ocupado. La autocracia, que es, puede decirse, una petrificacion de las edades primitivas, pretende por todos los medios sugetar su presente á su pasado. En los pueblos autócratas no hay *mañana* sinó *ayer*. La democracia por el contrario, recuerda el *ayer* para ser perfecta en el *mañana*........

Y creereis vosotros que ese párrafo de *macanazos*, escritos con toda la seriedad del que habla de lo que no sabe, ha de haber sido impreso sin motivo ni razon? Pues no creais tal cosa, inocentes lectores, que como dijo el otro, de la paja se saca el heno.

El recuerdo! Y cómo no goza con él cuando viene á la memoria presentándonos aquellos tiempos en que el progreso empezaba recien á labrar nuestras tierras, á poblar nuestros campos y ciudades, á arraigar poco á poco las instituciones mas bellas del mundo, (como diria un Diputado que yo me sé "dejando las sandalias á la entrada del templo", ó aquel otro que en lo mejor y como si fuera un balde de agua fria nos saturó de los piés á la cabeza con las estrofas del himno nacional con compás y todo.

El recuerdo! y cómo no gozar al comparar el pasado con el presente? Aquel pasado en que el Dr. Kerosen, alumbraba con idem nuestras calles, cuando fué Presidente de la tan asandeneada Municipalidad, en que el Dr. Cocles, su colega, (alias Esteves Seguí) declaraba, apropósito del Alcázar y sus consecuencias, que preferia la España de *pan* y *toros* á la Francia *cancanera*, porque era un escándalo, una indecencia, una estupenda inmoralidad, eso de que las pobres cómicas hiciesen posturas que ponian en blanco el único ojo que le habia dejado la divina naturaleza, en aquellos tiempos en que la inspirada Rosa Guerra preguntaba, con el misterio de la sacerdotisa de Delfos:

Quién son ellos?

Respondiendo admirada y satisfecha como cuando O'Donell descubria la cuadratura del sírculo:

Los Lees bellos!

Y *Barrabas*, el poeta sempiterno de la pared de Fuentes, le imitaba preguntando:

Quién es Cazon?
Un potron,

refiriéndose al entonces gefe de Policia, el que era abundantísimo en cimientos ó contenente de las columnas movibles que contienen y confortan los movimientos del cuerpo, como dijo el otro.

Aquellos tiempos en que Bacano, *Bayoneta Calada*, D. Pepe de la cazuela, Petronita y otras notabilidades escénicas nos representaban en el teatro Argentino las inspiradas obras de sus imaginaciones exaltadas, ante una lluvia de comestibles y bebidas.

Entonces nos contentábamos y aplaudíamos con furor los artistas líricos que Pestalardo nos presentaba como de *primo cartello;* entonces no conocíamos á los sopranos de *abrigo;* nos contentábamos con el teatro español en donde Vilardebó y Carballo nos recitaban en lenguaje lemosin los dramas de Zorrilla y nos chupábamos los dedos, ó cualquiera otra cosa de gusto, asistiendo á la representacion de aquellos tragediones mamarrachescos de la escuela francesa como: *Los seis grados del crimen, Martin y Bamboche, Treinta años ó la vida de un jugador, Lucrecia Borgia*, etc., etc.

Aquellos tiempos en que pasear por las calles de esta ínclita ciudad en carruage era tan difícil como bailar en la cuerda floja sin valancin; aquellos tiempos en que los indios bravos no daban sus malones en la plaza de la Victoria porque no querian; aquellos tiempos en que Julio Nuñez era el mejor crítico musical que teníamos, Choquet el mejor cronista, Casimiro Prieto el mas salado de los escritores, Tejedor el criminalista mas nombrado, el edecan Peña un táctico militar de primer órden, etc., etc.;—oh! aquellos tiempos, aquellos tiempos......*¡esos no volverán!*

Fiat lux!—podemos exclamar por fin, hoy que nos vemos constituidos en una de las naciones mas libre, mas ilustrada, mas plenamente convencida de que ante el Orbe somos, en la tierra americana quienes pueden dar ejemplo de la mayor perfeccion en los prácticos republicanos, como se repite diariamente en la prensa, en las cámaras y en los discursos patriotas.

Si, señores, *fiat lux*, ya que el progreso nos va colocando en el pináculo, hoy que tenemos nada ménos que un Lord Mayor de Presidente Municipal, que en lugar de Kerosen, como nos alumbró el Dr. Nazar, pretende hacerlo con la electricidad, que en lugar de aquellos saraos churrigorescos nos ha enseñado como se hacen *soirees* en las capitales de primer órden, que nos ha importado la nobleza de la *jailaifff* y la del *jonton;* hoy tenemos poetisas como la señora de Sagasta, oradoras como Eulalita Manso; hoy tenemos nada menos que tres teatros líricos, donde Ferrari y Olmos nos hacen creer que escuchamos á los primeros cantantes del mundo; hoy en nuestras calles principales marchan los vehículos como la barca sobre el manso riachuelo; hoy no tenemos indios sino á cientos de lenguas; hoy tenemos críticos que nos repiten lo que Ferrari y Olmos nos manifiestan sin que para ello medie la miserable entrada y el asiento gratis; hoy tenemos paseos excelentes; hoy tenemos una Exposicion Continental de la que nadie ya se acuerda, por mas esfuerzos que haga la Comision Industrial con el objeto de no perder en el negocio; hoy nos preparamos á ver como Venus le dá un estrecho abrazo á Febo; ya no estamos en aquellos tiempos en que el gordito Iturriaga era el Tenorio de mostrador mas perfecto, en que la tienda de D. Giussepe Costa era un paraiso en géneros; hoy la Ciudad de Lóndres, el Progreso etc., etc.

El mundo marcha!—dijo Pelletan y nosotros podemos decir:—Es cierto!

Hoy tenemos placer y sentimos agasajo al escuchar en el Congreso Argentino la voz elocuente, conmovedora del eminente orador Dr. Pizarro, hijo (y decimos *hijo* porque lo que es al padre, desde hace muchísimo tiempo solo lo hemos escuchado cuando en la angusta asamblea reina silencio profundo, para pedir *sotto voce* á un fámulo de librea con galones dorados, le acerque el receptáculo donde pueda arrojar las espectoraciones producidas por una edad avanzada; si, señores, el eminente Dr. Pizarro (hijo), que con ecos fuertes y pianos ha fundado el proyecto más anti-civil, anti-decente y anti-todo lo que ustedes quieran.

Figúrense que...... Pongámos un caso: Mi escelente amigo el señor Zubiaurre nos *regala* su mejor estancia (hipotéticamente) en la cual habita. Está hecho el regalo y *nosotros* nos vamos posesionando poco á poco de lo que se nos ha regalado. El capataz del Sr. Zubiaurre debe por órden de su patron, hacer trasladar á otra parte la hacienda, peonada, etc., y como esto, aquello y lo de mas allá no es posible que quepa aquí y en la otra parte es necesario construir departamentos especiales donde instalar á los proscriptos de *propia voluntad* y así dejar á todos contentos.

Pero acontece que uno de ustedes,—póngole por nombre Silok, sin que maliciemos sea el héroe de Shakspeare,—ya por rencores pasados, ya por humillaciones sufridas en su carácter soberbio y desmedido, ya que asemejándose al héroe del comediante inglés, tiene placer en que cuanto ántes le dejen cortar el pedazo de carne humana que él mas apetezca, ó que avaro vea su sueño realizado y creyendo que la realidad se le vuelva sueño se agita, se estremece y crispados sus nervios, exclama, con acento iracundo:

—Fuera, Zubiaurrre, fuera! Esta estancia es *nuestra* y si V. no sale inmediatamente haremos que á su capataz y peones los *intervengan* nuestros dependientes porque...... dudo de la demora en que Vd. persiste, porque Vd. juega súcio, porque no se imagina que Vd. está arrepentido. O Vd. se vá enseguida ó lo echamos.

Pero Señor Pizarro, ó señor Silok, fíjese que no se trata de un acredor moroso, de mala fé, chicanero, retardatorio, etc., si no de patriota, de un ciudadano, de una entidad, si asi le place, que marcha por la misma senda que Vd; que forma parte del mismo *partido* á que Vd. pertenece; que ha hecho donacion, en fin, pero donacion gratuita, de su mas rico patrimonio, á Vds. á nosotros, á todos, para que todos gocemos de él.

A qué, pues, hace esa *discordante* en la armonia universal? ¿á que usar de esas armas indignas, como dijo cierto diputado nacional en la sesion del mártes ppdo. p. m.?

Podríamos recordarle aquellos de que los lobos no se muerden, si Silok y Subiaurre fueran lobos; pero aquí, segun vemos, el único lobo es Silok. Zubiaurre es un perro de buena casta.

Cuidado con el engaño y cuidado con el engaño porque el eminente político Dr. Pizarro, hijo, es su estadista de largas genuflexiones orales; es un hombre que arranca de sus uñas las frases, cuando perora en el Congreso; que cuando no lo puede con su oratoria, pinta cuadros con sus dedos; que es capaz de sostener el mayor disparate del mundo con toques de patillas ó espeluznamentos de tripé amarillo ó con juegos de lentes miope ó con movimientos de brazos y con dignos de aquel *trájico* que pretendia dominar al auditorio haciendo visajes de *infiamadas y chupadas;* todo eso oculta alguna idea egoista, algun plan de venganza, etc. El Dr. Pizarro es, indudablemente, un progreso *retrospectivo* de aquellos tiempos en que el Dr. Tejedor hacia votar á D. Pepe Lotas y se ponia el sombrero en plena Cámara; de aquellos tiempos en que Sarmiento decia, con su dejito sanjuanino: —Si, pues, á mí no me intimidan los silvos,—porque la barra lo silvaba; de aquellos tiempos en que se metia en el cepo colombiano á los ciudadanos que no votaban por las listas de los *absorvedores* etc., etc. Afortunadamente no estamos en aquellos tiempos aunque el Dr. Pizarro, hijo, esté en los nuestros, y sea un perverso con nosótros. Por otra parte el Dr. Pizarro, hijo, es en su vida privada todo un caballero y un escelente padre de numerosa familia, que hace un viaje de recreo á la provincia de Santa-Fé para que lo nombren diputado...... ó mejor dicho, para que lo nombren director de una orquesta que desde ya pretende *inaugurarse* con la música del porvenir.

Lástima que le hayan dado á ese señor la batuta, porque no sabe manejarla.

Mejor estaria tocando el bombo, los platillos ó si se quiere el violon, sin malicia sea dicho.

Chuchuveo.

BOLETIN DEL DIA

Edificante y patriótico—Dos jóvenes argentinos se han presentado á la autoridad de un Departamento de la Provincia de Buenos Aires, manifestando que en su menor edad, su padre los hizo inscribir en el Consulado Español como súbditos españoles, para librarlos de las cargas que pesan sobre los ciudadanos argentinos.

Pero que ellos no querian negar su patria y hacian esta manifestacion ante la autoridad, declarando que estaban dispuestos á aceptar todas las cargas que su carácter nacional les impone, y que estaban orgullosos de ser argentinos.

Omitimos las consideraciones de satisfaccion que tal acto ha levantado en nuestro espíritu.

Por desgracia, muchos extranjeros hay que practican esta estratajema en perjuicio del país que les da hospitalidad.

Publicaremos en breve el nombre de estos dos dignos jóvenes, que no han vacilado, antes que negar su pátria, en revelar una debilidad del autor de sus dias.

Así mismo haremos presente todos los incidentes que han acompañado á esta declaracion, pidiendo desde ya á nuestros cólegas que reproduzcan esta noticia para ejemplo de los que proceden de un modo bien diferente.

Valor de los campos—La legua de campo en Olavarria cuesta hoy 250 mil pesos m|c.

Ayer se vendieron tres leguas á los señores J. Fernandez y Ca.

Senado Nacional—La falta absoluta de espacio nos impide dar integra nuestra seccion "Parlamentos", por lo que damos un estracto de la sesion celebrada ayer en el Senado Nacional.

Se trató el proyecto del Senador Gomez sobre el juego de loterias, que fué rebatido por su cólega el señor Ygarzabal, y por el señor Argento.

LOS HUGONOTES

2

POR C. G. S.

de jovialmente Margarita. Y luego olvida por algunos instantes esa negociacion amorosa, queriendo presidir la *toilette* de sus damas, quienes vienen á prepararse para el baño.

Algunas de ellas, ya prontas, envueltas en gasas de colores, ántes de sumerjirse en el agua, juguetean y danzan persiguiéndose unas á otras, y formando diversos grupos que la Reina contempla risueña, reclinada sobre un banco de cesped. Otras jóvenes desaparecen detras de los árboles, y en seguida se las vé bañarse se las agua del Cher. Sus graciosos juegos interrúmpense por la súbita llegada de Urbano, que cae como Acteon en medio de aquellas ninfas asustadas. El malicioso paje anuncia á Margarita, no sin echar en torno indiscretas miradas, que Raul acaba de entrar en el castillo y que se le van á presentar. Esta noticia aumenta el azoramiento de las bellas sirenas, que se acurrucan en derredor de su señora cual perseguidas corzas; pero al ver llegar á Raul con los ojos vendados, serénanse un tanto, retirándose á una seña que les hace la Reina.

Y á solas con el jóven protestante, le permite el quitarse la venda:—

¡Oh cielos, dónde estoy! ¡No es esta acaso
Una ilusion que deslumbrado admiro?

exclama Raul, quien no conoce á la princesa, quedando embelesado ante su regia hermosura. Luego, creyéndose favorecido por la fortuna, y queriendo vengarse con esta conquista del desden de Valentina, ofrece, en un precioso duo, su amor, su brazo, su vida, á la coqueta Reina de Navarra, que se divierte grandemente con el chasco, y pregunta al galante caballero si está dispuesto á obedecerla en todo.—"En todo! Lo juro á vuestras plantas." El maldito paje vuelve á aparecer de nuevo inoportunamente.—"Los señores llamados por vuestra órden piden tener la honra de ser presentados á Vuestra Magestad." Estas palabras producen en Raul el efecto de un rayo, y se aparta lleno de confusion y respeto.—"Cómo! señor Raul," dícele Margarita sonriendo, "¿El título de Magestad os pone miedo? ¿Os dispensa por ventura de ser fiel?

—"¡Oh, nunca!"—"Pues bien! quiero casaros. No hago sino segundar las intenciones de mi madre y del Rey al uniros á la hija del Conde de Saint-Brist, vuestro antiguo enemigo, quien sacrifica su ódio á la razon de estado."—"¡Casarme con la hija de un noble católico!"—"Habeis jurado obedecerme en todo."—"Obedeceré, señora."

Llegan á la sazon el Conde de Saint-Bris, el de Nevers y algunos nobles protestantes á quienes la Reina presénta á Raul. Todos le reciben con cordialidad simulada. Despues de esos cumplimientos, anuncia aquella á los Condes de Nevers y de Saint-Bris, entregándoles una órden escrita que su hermano, Cárlos IX, conociendo su celo, llámalos á Paris para que le ayuden en una empresa secreta—"Cumpliremos la voluntad del Rey", dicen.—"Si pero primero es preciso obedecer á la mia," contesta Margarita; "Antes de que el casamiento de que vais á ser testigos, concluye. prometed junto con Raul, el abjurar de todo rencor entre vosotros.

Los tres caballeros júranse solemnemente una amistad eterna; y la princesa señalando á Valentina, á quien la traen cubierta con un largo velo, dice á Raul:—"Ahí teneis á vuestro compañero" El Conde de Saint-Bris toma á su hija de la mano y la presenta á su novio. Más apénas éste la reconoce exclama; "¡Cielos! ¡Yo casarme con ella! ¡Jamás!.... Todos quedan atónitos. Saint-Bris y de Nevers tiemblan de cólera. Margarita exige á Raul le esplique el motivo de semejante repulsa; aquel declara su resolucion de callarse. En vano ella persiste; Raul se obstina en su silencio. Ante ese proceder ultrajante, de Nevers y Saint-Bris no pueden contenerse, y á pesar de la presencia de la Reina, provocan á Raul, y le piden reparacion de la ofensa. El jóven desenvaina la espada y se dispone á seguirles pero á una órden de Margarita, le desarman. Esta ordena tambien á Saint-Bris y á de Nevers el marchar á Paris donde está el Rey. Los dos caballerros salen llevándose consigo á Valentina y desafiando todavia á Raul, á quien los guardias pueden apénas contener:—Escena dramática y animada termina bien el segundo acto, y contrasta habilmente, con los graciosos cuadros representados en la primera parte.

III

Transportérmonos á París dónde la accion va á concentrarse. Tenemos á la vista el Prado de los Pasantes, (Pré aux Cleres) el Sena, el viejo Louvre, bajo las bóvedas del cual se elaboran sanguinarios proyectos. A la izquierda de la pradera, sombreada por una encima secular, distínguese una capilla consagrada al culto católico; al frente y á los lados vénse dos tabernas, templos consagrados á Baco. Es la hora del paseo, al declinar de un dia de verano. Las gentes vienen á respirar el fresco á la márgen del rio; y los artesanos, los proletarios, agrúpanse aquí y acullá delante de las tiendas de los mercaderes ambulantes, de las barracas de los títeres y de las músicas á cielo abierto. Sentados á las mesas de una de las tabernas, algunos pasantes de procuradores y algunas grisetas jaranean, diciéndose piropos, interrumpidos por los ásperos cantos de algunos soldados hugonotes que beben en el rincon opuesto:

¡Adelante, calvinistas!
Las hijas de los papistas
Sean nuestras, ya que el sino
Nos depara esas bellezas,
El botin y las riquezas,
Y el buen vino.

Pero, ¡campo! ¡campo! Ahí viene un acompañamiento de boda, que se dirige á la capilla.

En medio de multitud de damas y caballeros de la corte, va la jóven desposada... ¡Cielos! ¡Es Valentina! ¡De Nevers se halla á su lado! El Conde de Saint-Bris se la dá para vengarla de la injuria de Raul, á quien su cólera reserva, dice, un castigo todavia mas terrible.—El cortejo entra en la capilla en cuyas gradas algunas mujeres del pueblo se arrodillan y rezan. Esta piadosa demostracion irrita á los soldados calvinistas, que de nuevo entonan llenos de ira su cancion provocante. Los transeuntes y los artesanos se indignan y contestan con denuestos. Ya á punto de reñir, llegada de una tropa de gitanos viene felizmente á distraer la atencion general.

Los gitanos devuelven su buen humor al pueblo: dicen la buena ventura á las muchachas, y las hacen bailar al son de una música alegre.

Terminada la diversion, Saint-Bris y de Nevers salen de la capilla, donde han dejado á Valentina que desea permanecer allí orando hasta la noche. Despues del toque de oraciones, los parientes y el esposo de la jóven vendrán á buscarla para conducirla pomposamente al castillo de Nevers. El acompañamiento de boda se dispersa, queda solo el Conde de Saint-Bris con un caballero, amigo suyo, furioso católico, llamado Maurevert. Marcelo, el rígido escudero de Raul, nó tarda en presentarse ante ellos. Entrega al Conde un billete de parte de su amo, llegado el mismo dia de Paris en busca de Margarita de Valois. Saint-Bris abre la carta; es un cartel de desafio. "Por fin!" exclama; luego, dirijiéndose á Marcelo:—"Esta noche aquí aguardaré al señor Raul de Nangis"—"¡Un duelo con el Conde!" dice en voz baja Maurevert "No os arriesgareis á ello:"

Para dar á un impío pronta muerte
Otros remedios hay que el cielo advierte!.....

—"¿Que quieres decir?—"Venid y delante de Dios os explicaré los planes que se están fraguando." Y ambos penetran al interior de la capilla.

Empieza á anochecer. Oyese el toque de oraciones y la ronda viene á hacer que los paseantes morosos despejen el *Prés aux Clers.* Los amanuenses y los soldados hugonotes, para quienes aún no ha terminado el dia, no hacen sino pasar del exterior al interior de las tabernas, á fin de continuar allí á puerta cerrada sus libaciones y sus juegos.

Cuando el prado queda enteramente desierto, Maurevert y Saint-Bris reaparecen á la puerta de la capilla; en seguida se alejan misteriosamente, despues de haber cambiado algunas palabras convenidas.

Imprudentes! han olvidado á Valentina! Valentina, que oculta tras de un pilar, ha sorprendido sin quererlo sus horribles designios, los cuales, por honor mismo de su padre, quiere cruzar á todo trance.

Precisamente viene Marcelo, llevado allí por negros presentimientos.

El fiel servidor presenciará el desafío, y morirá si su señor sucumbe. Valentina acaba de reconocerle.

—"Oyeme, le dice, ¿Es cierto que Raul debe dentro de un momento acudir á este sitio?—"Es cierto"—"¿Para batirse?"—"Sí"—"Que no venga sino bien acompañado"—"Cielo! ¿Que peligro le amenaza"—"No puedo decírtelo"—"¿Pero quien eres?" —¿Quien soy?.... Una mujer que le ama, que le salva, cometiendo una traicion, y que debe olvidarle para siempre!" Marcelo la quiere volver á interrogarla, mas ella se escapa y corre á refugiarse en la capilla.

No es tiempo ya de avisar á Raul, pues llega á la sazon con sus padrinos y Saint-Bris con los suyos. Marcelo intenta, no obstante, deslizándo algunas palabras por lo bajo, hacer comprender á su señor que ha caido en una celada; mas este trátale de insensato, y arroja á la faz de su adversario aquel enérgico reto.

Confianza tengo en Dios y en mi derecho.

En seguida arréglanse las condiciones del combate; mídese el terreno y las armas! los dos campeones y sus cuatro padrinos desenvainan las espadas. En el momento en que la emprenden á cuchilladas, Marcelo puesto en acecho grita desde la oscuridad que oye pasos y que vé muchos hombres deslizándose en la sombra. Aun no ha terminado cuando Maurevert, seguido de dos parciales, se precipita entre los combatientes pidiendo socorro contra los hugonotes, que atacan, dice, cobardemente á un católico.

El Dr. Yrigoyen pronunció en pró del mismo asunto un discurso magistral.

Hoy se discutirá el proyecto presentado por el Senador Ygarzabal en reemplazo del anterior.

La discusion promete ser interesante.

Valor de las ovejas—Los señores J. Fernandez y Ca. compraron 7 mil ovejas al corte y al precio de 26 pesos con 6 reales moneda corriente.

Enfermedad repentina—Nuestro director se retiró ayer temprano de nuestra imprenta, atacado nuevamente de la enfermedad que no hace mucho lo tuvo postrado en cama. A las 12 de la noche, los dolores que lo aquejaban habian calmádose, y creemos que la dolencia no asumirá un carácter grave.

Hacemos votos por ello.

Recepcion—Todo el Cuerpo Diplomático residente fué recibido ayer por el Ministro de Relaciones en el salon especial de su reparticion.

—El Sr. Duran últimamente nombrado Encargado de Negocios de España en esta República presentó al Ministro de Relaciones Exteriores las credenciales que lo acreditan como tal.

El decreto reconociéndolo en tal caracter no se expidió por no haber asistido á su despacho el Presidente.

Capital de la Provincia—El Gobierno espidió ayer un decreto aprobando la traza de la nueva Capital de la Provincia.

De nota pasada por el Departamento de Ingenieros tomamos los siguientes párrafos:

Para fijar la dimension de las manzanas que en su mayor parte son de 120 metros la Oficina ha tenido en vista que ellas tengan una facil division métrica cuyo menor valor sea de 10 metros de frente por 60 de fondo. Estas dimensiones, que en la antigua medida corresponden con mucha aproximacion á 11 varas y media de frente por 69 y cuarta de fondo, permitirá la construccion de edificios cómodos sin alterar las costumbres del país, segun lo dispuesto por la resolucion de Mayo 7, ya citada.

Se ha asignado á las manzanas centrales dimensiones que varian de 60 hasta 120 metros por dos consideraciones: la primera facilitar á los pobladores la adquisicion de una manzana ó de media, para establecer negocios en grande escala y construir en lujosos edificios que no sean linderos á otras propiedades particulares; y lo segundo, consultando la conveniencia hijiénica de aumentar el número de calles en la parte central, donde la mayor densidad de la poblacion lo hace necesario.

La superficie ocupada por la ciudad es de 22.65,4,560 metros, la que se divide de este modo:

Superficie destinada á la edificacion	13.861,000
Id id á plazas	866,000
Id id á calles	7.928,560
	22.654,560

Precocidad genital—Una niña de ocho años y diez meses ha dado á luz un feto de término que pesa 7 libras, siendo de notar que dicha niña empezó su menstruacion á los doce meses de edad, aunque con alguna irregularidad.

Esta relacion la hace el Dr. H. Dodd, de New York y la noticia la tomamos de la *Gaceta* de Lóndres.

Utiles—El Director de la Escuela Normal de Mendoza ha sido autorizado para proveér el establecimiento que regentea de todos los útiles necesarios.

Beca—Al jóven don Flávio Navarro le ha concedido el gobierno de Tucuman una beca en la Escuela Normal del Paraná.

Nombramiento—El Ministerio de Instruccion Pública hizo ayer con caracter interino los siguientes nombramientos:

Catedrático de Economia Politica á don Francisco Mavino y de Instruccion cívica á don Juan Frias.

Ambos Catedráticos son destinados al Colegio Nacional de Tucuman.—El Consejo General de Educacion en su sesion de ayer acordó nombrar á don Rodolfo Tarragona escribiente de la Oficina de Estadística.

Fallecimiento—D. Manuel Mendez, que desempeñaba la cátedra de Geometria práctica y descriptiva en el Colegio Nacional de Córdoba, segun ha comunicado al Ministerio de Instruccion Pública la Direccion de aquel establecimiento, ha fallecido víctima de un ataque cerebral.

Para escuelas—Destinado al fondo de escuelas de la capital se han entregado á quien corresponde 31456.45 pesos m|c., que es lo producido por la Contribucion Directa en esta ciudad.

Fiesta—Tuvo lugar ayer la apertura de la seccion caprina, ovina y bovina de la Seccion Rural, anexa á la Exposicion Continental.

Licencia—La Suprema Corte de Justicia de la Provincia ha concedido permiso por el término de treinta dias para ausentarse del Departamento del Sud, a Asesor de Monores Dr. Victorica.

Conferencia—La celebrada entre el Ministro de la Guerra y el señor Rego (filho), representante del Brasil en la Exposicion, fué bastante acalorada. Trataron sobre la aplicacion de la vacuna á los ejércitos de mar y tierra.

En una próxima entrevista recien resolverán el punto.

Finanzas Nacionales—Las Administraciones de Rentas han recibido la siguiente circular:

Buenos Aires, Junio 1° de 1882.

Señor Administrador de Rentas Nacionales.

San Juan.

Cuando usted deba girar para satisfacer los pagos á cargo de esa aduana y prévia la autorizacion de ese Ministerio, procederá en la forma siguiente:

Venderá en esa plaza giros indistintamente sobre la Tesoreria General ó sobre la aduana del Rosario, segun lo deseen los interesados y prefiriendo, como es natural, el mejor precio.

Esos giros serán siempre á diez dias de vista y podrá dividirlos en las cantidades que cada uno de los interesados desee.

Al principio es muy posible que encuentre usted algunas dificultades para que el comercio le tome estos giros, y tal vez se vea precisado á abonar una pequeña prima, pero muy luego estoy seguro que seran allí buscados y solicitados, porque serán considerados como el mejor papel de cambio, y entónces darán mas bien un beneficio á la Administracion.

En todo caso, usted me dará cuenta de los inconvenientes con que pueda tropezar y oportunamente recibirá las instrucciones convenientes.

En cuanto á la autorizacion para girar y por las sumas que pueda hacerlo, se le dará el aviso por el telégrafo, asi que usted me manifieste las cantidades que calcule le sean necesarias para atender con regularidad los servicios que están á cargo de esa Administracion.

Saluda á usted,

Juan José Romero.

Nicolás Granada—Este amigo se ha hecho cargo de la Redaccion de "La Patria Uruguaya", importante publicacion que ve la luz pública en Montevideo.

"La Patria Uruguaya" ha llevado á sus calumnas un poderoso contingente, y por ello la felicitamos sinceramente. Granada es un ciudadano de talento reconocido.

500,000 autómatas—Segun el diario "La Opinion", este es el número de los que existen en la Provincia de Buenos Aires.

El redactor de ese diario no está incluido entre los figurines, porque no tiene necesidad de que le den cuerda para moverse y hablar....tonteras.

Vivan los autómatas!

Exposicion Continental—Durante el dia de anteayer el movimiento de entradas á la Exposicion ha sido así:

De á 10 pesos m|c 686.

Id id 5 pesos 9 y de servicio 8.

Grandes fiestas de San Cristóbal—Con motivo de dar principio los trabajos del templo nuevo de San Cristóbal, despues de estar suspendidos por diez años, con autorizacion del Ilmo. y Rmo. Señor Arzobispo, en accion de gracias al Todopoderoso, el domingo cuatro del corriente mes, á las once a. m. se celebrará una misa solemne en el pórtico de dicho templo al aire libre, (estando adornado con toda elegancia) en la que predicará el renombrado orador señor Prior de Santo Domingo, el Reverendo Padra Fray Mauricio Perez ó el distinguido señor Fray Marcolino Benavente, haciendo un discurso análogo al asunto.

Asistirán á este acto tan solemne dos bandas de música con uno de los batallones de la guarnicion de esta capital, los señores preceptores y preceptoras de los colegios de esta localidad con sus alumnos y los niños del Asilo de Huérfanos, tal vez con otra banda de música.

Los celebrantes saldrán revestidos desde la capilla en procesion cantando la letania de los Santos hasta el lugar ya espresado.

Invitamos á todo el pueblo católico á esta solemnidad tan laudable.

Nota—En caso de mal tiempo, la funcion tendrá lugar el domingo subsiguiente al señalado.

Inmoralidad—Llamamos la atencion de quien corresponda, sobre los cuadros que presencian diariamente los vecinos de la calle de Zevallos entre Independencia y Chile, en un terreno valdío donde concurre toda clase de gente.

Bueno seria que la Municipalidad mandára cercar de pared el terreno citado ó tomara alguna medida al respecto.

Lo mismo pasa con un pantano que existe en la calle de Europa, el cual es una amenaza constante para el vecindario, por las miasmas que despiden las estancadas y corrompidas aguas.

Una ballena en la playa—A la Prefectura Marítima se presentó ayer el patron del pailebot "Emilia Catalina" esponiendo que viniendo de los rios con direccion á este puerto encontró una ballena en el Canal del Infierno.

Que inmediatamente la tomó á remolque trayéndola á este puerto, llegando en la madrugada de ayer.

La ballena conducida por el pailebot "Emilia Catalina" puede contemplarse en la playa frente á la bateria "11 de Setiembre" donde ha quedado en seco á causa de la bajante.

Es un enorme cetaceo que mide como 20 metros de longitud por tres de altura.

Descubrimiento de una Mina—En el sistema montañoso del Sud de esta Provincia se ha descubierto una mina que contiene oro, cobre y fierro.

Tres metales de mucho valor, que esplotados convenientemente son una riqueza inmensa no solamente para el esplotador, sino para la Provincia.

Es la primer muestra de oro que se ha encontrado en esta nacion.

Este dato lo obtenemos por una carta particular recibida ayer.

Cámara N. de Diputados—Hoy continúa en esta Cámara la discusion de la cuestion Entre Rios.

Seguira haciendo uso de la palabra el Dr. Chavarria, miembro informante de la minoria.

Autorizacion—Ha sido comisionado el señor don Guillermo Storin, por el Consejo General de Educacion de la Provincia, para la construccion de quinientas bancas sencillas del precio de 130 pesos cada una, con algunas modificaciones que salvan los inconvenientes de las que se construian anteriormente.

Presentacion—El Sr. D. Julio M. Luzuriaga, se ha presentado hoy ante la Cámara respectiva compañando su diploma de Abogado y solicitando se le fije el dia para prestar el juramento de estilo.

Visita—El Juez de Seccion Dr. Tedin pasó hoy á la barca "Enossis" con el objeto de tomar algunas declaraciones tendentes á completar el sumario que sobre los sucesos últimamente acaecidos en aquella barca se está levantando.

Ahogado—Ayer á las 3 de la tarde, segun lo comunicado por el Subprefecto del Riachuelo, cayó al agua el marinero del bergatin "Bergami" fondeado en aquel puerto, y apesar de los auxilios que inmediatámente se le prestaron no pudo ser salvado.

Jacinto Galli que asi se llamaba el marinero, era un partidario fanático de la pesca y ayer, como lo hacia todos los dias, munido de sus aparejos y con la mitad de su cuerpo fuera del buque se puso á pescar, no tomando en consideracion el hallarse completamente ébrio.

En este estado, como es lógico su cabeza pesaba mas que su cuerpo y no pudiendo cumplir las leyes del equilibrio Balli cayó hundiéndose sin duda alguna, en el fango que oculta las claras aguas del Riachuelo, siendo inútiles por esto los esfuerzos que se hicieron para salvarlo.

Exhoneraciones—Doña Paula C. de Escurra ha solicitado de la Municipalidad se le exhonere del pago de impuestos.

—Igual pedido hacen doña Isabel G. de Leyjo y Da. Genoveva Z. de Mendez.

Consulta—El Gobierno de la Provincia, á indicacion del Asesor, ha pasado en consulta al Consejo de Higiene, la ordenanza sancionada por la Municipalidad de Belgrano obligando á todos los vecinos á que se provean de aguas corrientes, fundada en que el agua de pozo es nociva á la salud pública.

Caida—Don Constantino Peluzza anteayer á las 4 y 30 p. m. viajaba en un coche de tramway por la calle de Bolivar.

Al llegar á Venezuela, sin saberse cómo cayó de la plataforma y quedó parado... de cabeza en un agujero que habia al lado de la vereda!

Fué tremendo el golpe: recibió varias lesiones.

Aplastado—Anteanoche á las ocho fué muerto por las ruedas de un carro en la calle Piedad, frente al número 520, Don Juan Corin.

El cráneo de éste quedó completamente destrozado.

Fué recogido y llevado al Hospital.

Datos escolares—Don Martin Biedma editor de las Cartillas de Lectura y Escritura simultánea por Santa Olalla, ha elevado al Consejo Escolar para su aprobacion un ejemplar de la 3ª edicion que acaba de editar á fin de que este verifique si está conforme con el anterior que es texto oficial de las Escuelas.—Don Daniel Camuchel se ha presentado solicitando la direccion de alguna de las escuelas diarias que existen vacantes en la Provincia.—Doña Ernestina Isla ha sido nombrada preceptora de la Escuela Infantil de San José de Flores, y don José Hidalgo preceptor de la Escuela de varones de San Justo (Matanzas).—Las reparaciones mandadas efectuar por el Consejo Escolar del Pilar en los edificios de escuelas ha terminado ya; al efecto se ha dirigido este al Consejo General pidiendo el abono de su importe que es de 3000 pfs.

—El Consejo Escolar de San Justo, comuníca á la Direccion, que el Preceptor que regentea la escuela 1ª de ese Partido, Don José Hidalgo ha solicitado un anticipo de dos meses de sueldo para trasportar su familia desde Belgrano donde reside y pide se resuelva de conformidad.

El Consejo General ha hecho lugar á tan justa peticion.

De Santa-Fé—Llegó ayer de esa Provincia el Diputado Nacional don Pedro C. de la Reina.

Incendio—En la casa 25 de Mayo y Cuyo, domicilio de D. Diego de Alvear, ocurrió antenoche un pequeño incendio.

Las cortinas de la cama donde dormia un hijo del Sr. Alvear, se habian prendido fuego y aquel despertó medio sofocado por el humo, dando cuenta de lo que ocurria á las demás personas de la casa.

El incendio se sofocó sin gran dificultad.

Las pérdidas son insignificantes.

El "Argentino"—Partió hoy para el Tigre el vaporcito "Argentino"; va allí con objeto de limpiar sus calderas y hacer algunas otras reparaciones que le son necesarias.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 14)

10a. Sesion Ordinaria del 29 de Mayo de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

(Sin correccion por parte de los señores Diputados)

(Continuacion)

Sr. Pellegrini—Voy á hacer simplemente una observacion en la discusion en general, reservándome en la discusion en particular emitir mis opiniones respecto á los distintos artículos.

Voy á hablar en general contestando las ideas que acaba de emitir el señor Diputado, miembro informante de la Comision, creyendo que no se ha dado cuenta exacta del proyecto que ha tenido á su estudio.

Creo que ha estado haciendo una confusion, que una vez esplicada, la ha de comprender muy fácilmente.

En este proyecto no se trata de saber si los poderes públicos van á residir en la capital; si el P. E., si el P. J. van á residir allí. No se trata de semejante cosa, porque es materia constitucional.

El simple hecho de crear una capital, implica que es para que residan allí los poderes públicos. Por esta ley no vamos á decretar que los poderes públicos deben residir en la capital, porque de esto no se trata.

El proyecto de que se ha ocupado el señor Diputado, y del cual parece que no se ha dado cuenta exacta, dice que es obligatorio habitar en la capital de la Provincia á las siguientes *personas*, etc.

No se trata de Poderes, se trata de las personas que forman parte de los Poderes, puesto que estos tienen su asiento en la Capital; pero las personas pueden residir fuera de ella.

Es para evitar que las personas residan fuera del asiento de los poderes que se dicta esta ley especial.

He tomado, pues, la palabra para demostrar que el Sr. Diputado, ha hecho una confusion, que la Cámara comprenderá fácilmente.

Esta es la única observacion que tengo que hacer en general.

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Comenzaré por agradecer á mi distinguido colega, las palabras con que demuestra una supuesta confusion.

Verdaderamente, yo no sé cual de los dos hace confusion.

He hablado de los Poderes Públicos y de los funcionarios y empleados que deben ejercerlos indistintamente, por que las funciones de aquellos no se conciben sin las personas que los representan y de cuyo domicilio se trata. Es el buen servicio de esos Poderes Públicos el que reclama como una necesidad de Estado, el domicilio de sus dignatarios en la Capital, y es por esta razon que he hablado de Poderes Públicos funcionantes, en que se entienden los funcionarios en ejercicio.

He hablado, pues, de los Poderes Públicos en el sentido correcto de sus funcionarios, de cuyo domicilio se trata y de esta condicion requerida para el buen servicio de aquellos.

Al hablar de la residencia de los Poderes Públicos en la Capital, me he referido á sus funcionarios y empleados, sin los cuales aquellos no existen ni funcionan.

Los Poderes Públicos como abstraccion Constitucional, existen en todos los límites de la Provincia. Asi es que no he hablado de ellos como institucion, sino de los funcionarios que ejercen esos poderes, y es por eso que he observado las grandes dificultades que habria, para que se trasladasen allí las personas que ejercen los Poderes Públicos si se diese la presente ley.

Sr. Pellegrini—Creo que hace mas confusion ahora el señor Diputado. No comprendo bien eso de Poderes Públicos *funcionantes*.

Se vota en general el despacho de la Comision y es aprobado, poniéndose en discusion particular el

Art. 1°. Es obligatorio habitar en la Capital de la Provincia á las siguientes personas:

El Gobernador de la Provincia y sus Ministros.

Los miembros de la Suprema Corte de Justicia, los Vocales de la Cámara de Apelaciones, Jueces y demás miembros de la Administracion de Justicia del Departamento Judicial de la Capital.

Los Directores de los Establecimientos públicos que funcionen en la Capital.

El Director General de Escuelas y los Consejeros de Educacion Comun.

Los empleados de todos los Poderes y reparticiones mencionadas, cuyas funciones deban desempeñarse en la Capital de la Provincia.

Los que reciban pension ó jubilacion de la Provincia.

Sr. Pellegrini—Pediria que la votacion se hiciera por partes, hasta donde dice: «Los que reciban pension ó jubilacion de la Provincia».

Sr. Presidente—Se vá á votar en la forma que ha pedido el Señor Diputado Pellegrini.

Se vota la primera parte del articulo, y es aprobado, leyéndo se la segunda:

«Los que reciben pension ó jubilacion de la Provincia etc».

Sr. Pellegrini—Aun cuando comprendo perfectamente, Señor Presidente, el movil que ha guiado al P. E. y á la Comision que acepto este inciso del artículo primero, sin embargo no puedo estar de acuerdo con él, porque creo que no es una cuestion de conveniencias sinó de saber si tenemos facultad de resolverla en este sentido.

Si en esta cuestion, no viera comprometido un principio Constitucional, Sr. Presidente yo no me opondria á ello.

Los que reciben pension ó jubilacion de la Provincia, son aquellos servidores de ella, que se han hecho acreedores á un premio por sus servicios distinguidos. Si bien es cierto que se emplea en algunos casos, las palabras «pension graciable» como lo ha indicado el miembro de la Comision, tambien es cierto que esa pension, es en retribucion de un servicio. Luego entonces, una vez adquirida esa pension por la parte agraciada, tiene un derecho incontestable á ella, que ni la misma Legislatura que la concede, se lo puede arrebatar el dia que quiera. Pero no quiero entrar á tratar de lleno sobre la calidad de la Ley que acuerda pension. Habiendo varias opiniones al respecto muchos sostienen que es una ley contrato en que las partes estan obligadas á respetarla, y que una ley no puede destruir *ex-post facto*.

Pero, Sr. Presidente, entrando á considerar el móvil que ha guiado á la Comision al establecer que todas las personas jubiladas en la Provincia residan en la Capital, es en primer lugar, favorecer el aumento de la poblacion en aquel punto, y en segundo lugar, librar al Tesoro Público de esta carga que pesa sobre él, anulando las pensiones de los que no quieran residir en la Capital.

Pero, hay una razon constitucional que se opone á este procedimiento, y es la siguiente: No se puede obligar á un habitante de la Provincia, á que resida en un punto dado de ella, sin una razon constitucional, puesto que entonces, aquello que se le ha acordado como premio á un servidor que se ha hecho acreedor á él, en San Nicolás, en Zárate, ó en el Tandil, ó en cualquier otro punto de la Provincia; que haya adquirido ese premio por haber servido durante un largo número de años en aquel mismo local, que no ha conocido otra residencia, que tiene allí todas sus afecciones, su familia é intereses que atender, se convertiria dicho premio en un castigo, puesto que se le arrancaria del lugar de sus conveniencias, del lugar donde ha adquirido el premio, para llevarlo á un parage que por mas atractivo que pueda tener para otras personas, puede no tenerlo para aquellas á quienes se les impone la obligacion de residir en él, contra su voluntad.

Yo comprendo, pues, que la Provincia que ha adjudicado un premio á sus servidores, tenga derecho para exigir que residan en la misma Provincia donde estan actualmente habitando, y en ese caso cambiaria la redaccion del artículo diciendo lo siguiente: «Los que reciban pension ó jubilacion, tendrán que residir en el territorio de la Provincia,» guardando en esto analogia con lo que sucede en el órden nacional.

El Congreso Nacional acuerda pension á los servidores de la Nacion, con la condicion de que residan dentro del territorio de la Nacion, y cuando estos tienen que salir de él por cualquier motivo, tienen que pedir una licencia especial al Congreso; pero la ley que dicta el Congreso sobre pensiones, no establece que el pensionista de San Luis ó de Mendoza, tiene que residir en la Capital de la Nacion. Seria monstruoso que se estableciera esta condicion.

Como he dicho, la Legislatura puede exijir que el pensionista resida en su territorio y no fuera de él, aun cuando tambien podria permitirlo por medio de una escepcion, tomando conocimiento del caso.

Es por esto que yo pido, que esta parte del proyecto sea suprimida, reservándome presentar mas adelante un proyecto para que se obligue á los pensionistas simplemente á residir en el territorio de la Provincia.

Sr. Drago—El señor Diputado Pellegrini acaba de manifestar que considera inconstitucional el inciso en que se establece para los pensionistas y jubilados la obligacion de residir en la Capital de la Provincia.

Yo no veo absolutamente la inconstitucionalidad del proyecto en esta como en ninguna otra de sus partes. Unicamente encuentro en la ley fundamental un artículo atingente á la materia y él se limita á acordar á la Legislatura la facultad de decretar remuneraciones pecuniarias á todos aquellos que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al pais.

Queda enteramente librado al criterio del legislador la manera en que se acordarán tales gracias y cuales han de ser las condiciones requeridas en el que debe obtenerlas.

Las leyes que autorizan las pensiones no pueden ser consideradas en ningun caso como leyes contratos, ni ofrecen tampoco estas analogia alguna con el pago de una deuda, puesto que es facultativo de la Legislatura acordarlas ó nó, y basta para convencerse de ello una simple consideracion.

¿Puede acaso el que ha prestado servicios distinguidos considerarse como un acreedor del Estado en el sentido estricto de la palabra?

En otros términos, tendrá derecho á restringir á los poderes públicos á que le acuerden la pension por una accion en justicia? De ninguna manera.

Luego entonces no hay pago, porque no se concibe pago allí donde no hay un deudor civil ó naturalmente obligado á hacer una prestacion.

Se trata entónces pura y simplemente de una liberalidad, y para hacerla podemos imponer al beneficiario, los requisitos que nos parezcan convenientes.

Sr. Pellegrini—Pero nó *ex post facto*.

Sr. Drago—Es por un orden análogo de razones que no son inconstitucionales las leyes que aminoran las pensiones....

Sr. Pellegrini—No hay ninguna ley que aminore las pensiones.

Sr. Drago—Se ha hecho rebajas de un diez y hasta de un quince por ciento.

Sr. Presidente—Observo á los señores diputados que no puedo permitir los diálogos.

Sr. Drago—Yo sostengo que no son inconstitucionales esas leyes y que esta no lo es tampoco.

Por otra parte, y esto es lo que ha decidido á la Comision á aceptar al inciso en cuestion, la Provincia se encuentra en estos momentos á punto de echar los cimientos de su futura Capital y necesita por consiguiente para esa obra magna concentrar sus fuerzas y aumentar sus recursos.

Hay, señor Presidente, una enorme cantidad de pensiones, que á todo trance convendria disminuir.

Entonces dice: todos aquellos que quieran vivir en la nueva Capital percibirán su sueldo, los otros nó, porque si no van es por que no lo necesitarán premiosamente y la Provincia no está en condiciones de acordar subvenciones sinó á aquellas personas que residiendo en la nueva capital contribuyan por su parte á aumentar el núcleo de su poblacion.

Repito que no se trata de un pago de servicios, y por consiguiente los agraciados no tienen derecho á quejarse de una resolucion que no importa como se ha dicho una ley *ex post facto* ni de efecto retroactivo, pues que no lesiona ni puede lesionar derechos adquiridos.

No se trata, pues, de arrancar á nadie á sus hogares ni hay lugar á las consideraciones del señor Diputado preopinante.

Yo creo que el artículo debe sancionarse tal cual ha sido propuesto por la Comision.

A él están vinculados los mas altos y vitales intereses y creo haber probado que no afecta en manera alguna la ley constitucional.

He dicho.

Sr. Lopez—A la esposicion tan concluyente del honorable colega que deja la palabra, muy poco tendré que agregar.

Me limitaré, pues, á considerar la cuestion bajo un punto de vista que no ha sido tocado.

El Diputado Pellegrini á mi juicio, ha encarado bien la cuestion. El ha observado que por este artículo se despojaba de un derecho legítimo á algunos servidores de la Provincia que se habian hecho *acreedores* á una pension por actos meritorios, agregando que se violaba un contrato, y fundado en esto decia que se venia á transformar el premio en un verdadero castigo, obligando á los pensionistas á que abandonaran sus hogares, para que fueran á residir en la Capital.

En esta hipótesis tendria perfecta razon el señor Diputado Pellegrini, si efectivamente, estos agraciados fuesen acreedores del Estado. Pero es necesario tener en cuenta, señor Presidente, que no existe hombre alguno que por el simple hecho de ejecutar servicios distinguidos sea acreedor del Estado. Los créditos de los particulares para con el Estado estan definidos por la ley, ya procedan de un contrato, ó de un empleo. El que ejecute servicios distinguidos, los hace, señor Presidente, á título de empleado en servicio y á sueldo del Estado.

Sr. Pellegrini—Pueden prestarse servicios distinguidos al país sin haber sido empleado.

Sr. Lopez—Para honor de esta Provincia y de la República Argentina aquí no hay siervos del Estado que le trabajen de balde, ni que hayan hecho grandes servicios sin ser retribuidos con sueldos que aseguran su subsistencia.

Y cuando el Estado acuerda una pension graciable, la acuerda con arreglo á la Constitucion que ha dejado librado al criterio de la Legislatura acordarla ó no. Asi es que las pensiones ó jubilaciones que se acuerdan á los servidores del Estado, son despues de haberles pagado los sueldos que les asigna el presupuesto; y no á título de sueldo, sino de gracia. De manera pues, que son actos de mera gracia que se hacen en favor de *extraordinarios servicios* y que en la práctica se han hecho todos *extraordinarios*, y tan *distinguidos*, que ya no se pueden distinguir.

Quiere decir que el Estado en este caso se halla en las mismas condiciones que un particular ó gefe de un establecimiento de comercio que despues de haber pagado el sueldo á su Gerente, imposibilitado de trabajar mas, le asigna una pension para que viva.

Sr. Pellegrini—Entonces la Legislatura dispone del tesoro público como un particular de su propio peculio: porque quiere.

Sr. Lopez—No puede, pues, considerarse á estos agraciados como acreedores del Estado, porque esa pension no es contrato ni donacion, que termina con la cosa donada, sino una simple gracia, que no da á los agraciados los derechos de acreedor, para con el deudor; porque ellos solo emanan de un contrato, y la pension á título gratuito, no es contrato.

Sr. Pellegrini—Es á título remuneratorio.

Sr. Lopez—No hay tales acreedores. Acreedor del Estado seria aquel á quien estando al servicio del Estado, se le negara su sueldo.

Pero cuando el Estado, por liberalidad, quiere darle á un empleado inutilizado en su servicio, una pension para que pueda vivir sin trabajar como los demas empleados, esa *liberalidad* es perfectamente *libre* y modificable al arbitrio del que la hace. Esa gracia no es obligacion ni contrato, ni hay Código en el mundo que registre las *gracias* de un particular ó del Estado en el capítulo de las obligaciones, ni entre los hechos que producen título de acreedor.

Es por eso que la Constitucion no ha entrado á legislar cómo se acuerdan las gracias, dejándolas libradas al criterio del Estado.

En cuanto á que estas *gracias son contrato*, no conozco ley alguna al respecto. Las pensiones no son materia de contrato, ni ellas se otorgan en esa forma, sinó accediendo á la súplica del agraciado.

Sr. Pellegrini—Hay antecedentes judiciales.

Sr. Lopez—Asi, pues, no hay tal ley-contrato, por que cuando se sanciona una ley de ese género, se sanciona una gracia, no se sanciona un contrato.

Sr. Pellegrini—Hay antecedentes judiciales, repito.

Sr. Presidente—Le pido al señor Diputado que no interrumpa.

Sr. Lopez—En los antecedentes judiciales no se ha fallado ni se ha modificado la naturaleza eminentemente graciosa de estas pensiones del Estado. Cuando ellas se sancionan no se invoca derecho alguno de acreedor, sinó solamente la filantropía del Estado, y la falta de medios de subsistencia del suplicante inutilizado en servicio de aquel.

Sr. Pellegrini—No es exacto.

Sr. Lopez—Si hubiera gracias que no respondiesen á razones de Estado, nó seria *liberalidad*, sinó *prodigalidad* del Estado, y el Estado no puede ser pródigo.

Sr. Pellegrini—Ni pródigo ni liberal.

Sr. Lopez—En cuanto á la especie de crueldad que se dice haber en obligar á esos agraciados á ir á la Capital, hasta el punto que el premio se convierte en castigo.....

Sr. Pellegrini—He dicho que en algunos casos pudiera suceder.

Sr. Lopez—En cualquier caso que sea—acepto la hipótesis;—no podemos decir que la Capital será un presidio.

Sr. Pellegrini—¿Me permite una interrupcion?

Sr. Presidente—Tenga la bondad de no interrumpir.

Sr. Pellegrini—Tengo derecho de interrumpir al señor Diputado, si me lo permite.

Sr. Presidente—Si el Presidente se lo permite, sino nó.

Sr. Pellegrini—Me atribuye el señor Diputado palabras que yo no he dicho.

Sr. Presidente—Le ruego al señor Diputado que no interrumpa.

Sr. Lopez—Al hablar de presidio he hablado por mi propia cuenta, sin atribuirlo á nadie.

Sr. Pellegrini—Perfectamente.

Sr. Lopez—Yo he dicho que el señor Diputado decia que la gracia hecha ó el premio dado á estos agraciados se convertia en un castigo; y comentando estas palabras, probaba la obligacion que tienen los agraciados de ir á residir donde residen los Poderes del Estado, es decir, en la Capital.

Asi, pues, no encuentro razon alguna que autorice la modificacion del artículo aconsejada por el señor Diputado.

Sr. Mendez (A. M.) Pido la palabra.

Estoy conforme, Sr. Presidente, con las opiniones vertidas por el miembro informante de la Comision y el señor Diputado Drago, respecto á las facultades que tiene la Cámara de suspender toda clase de pensiones graciables ó jubilaciones: Creo que no hay ningun ataque á las disposiciones constitucionales; creo que no se viola ningun principio fundamental y que está, lo repito, dentro de las atribuciones de la Cámara, suspender ó imponer cualquier restriccion á todas aquellas pensiones graciables que haya acordado; pero no estoy conforme, señor Presidente, con esta medida, porque creo que es demasiado violento exigir á los pensionistas y jubilados la residencia en el territorio de la Capital: no encuentro una razon de equidad, no encuentro tampoco, que responda á altos intereses generales de la Provincia, y creo que esta medida, obligando á los pensionistas y jubilados á residir en la Capital de la Provincia, no daria un resultado práctico, eficaz y positivo.

Una ley del Congreso Nacional obliga á los pensionistas y jubilados á residir en el territorio de la República; de ninguna manera los obliga á que residan en la Capital de la República. ¿Por qué? Porque todas las Provincias Argentinas, como todos los pueblos de la Provincia de Buenos Aires, necesitan acumular poblacion, necesitan llevar á su seno elementos activos, de progreso; y obligar á los pensionistas y jubilados que residen, por ejemplo, en San Luis, esto es en el órden nacional, ó en San Nicolás ó Tapalqué, en el órden provincial, seria una injusticia irritante, porque importaria decirles: la Capital de la Provincia necesita elementos de progreso y por eso los obliga á ustedes á que vayan á residir á ese punto.

No creo tampoco que ese seria un contingente poderoso para la Capital de la Provincia, pues esos agraciados son, en su mayor parte, mujeres desvalidas y niños que no tienen medios de subsistencia.

Es la Provincia toda la que paga los pensionistas y jubilados, todos los pueblos de la Provincia contribuyen con su renta, á todos les asiste el derecho de tener en su seno estos elementos de progreso, sin perjuicio de que la Capital de la Provincia emplee medios mas eficaces para acumular poblacion.

Estas razones son las que me llevan á votar en contra de la disposicion de este artículo, no porque crea que la Legislatura no tiene facultad de suspender ni imponer condiciones á las pensionistas y jubilados, sino por que creo que esta medida en vez de ser eficáz, ocasionaria mas perjuicios que beneficios á la Provincia.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Antes de entrar en materia, señor Presidente, me parece conveniente hacer notar á la Cámara la contradiccion palpable en que incurrió el primer señor Diputado que impugnó el inciso que está en discusion. Este señor Diputado encontraba inconstitucional que viniese una ley á determinar el local del domicilio de las personas que reciben pension ó jubilacion de la Provincia, siempre que este local fuesa determinando la Capital de la Provincia y al mismo tiempo decia que iba á presentar un proyecto, y lo prometia para obligar á esas mismas personas á vivir dentro de la Provincia. Decia que era inconstitucional lo primero, por que á esas personas no se les podia obliqur á vivir en determinado lugar desde que tenian una ley contrato, desde que tenian un derecho que reclamar á la Provincia.

Pero si esto es cierto, Sr. Presidente, á nadie se le puede obligar á que resida en el territorio de la Provincia, porque el que tiene un crédito contra la Provincia tiene el derecho de vivir dentro ó fuera de sus límites, y hay evidente contradiccion en pretender que es inconstitucional lo primero y constitucional lo segundo.

Sr. Presidente: si efectivamente los pensionistas que reciben *por gracia* sueldo de la Provincia, y los jubilados que reciben *por gracia* sueldo de la Provincia tienen el derecho de cobrarlos á la Provincia, si las facultades legislativas tienen por límite ese derecho; si ellos pueden presentarse ánte los Tribunales reclamándolos, la Legislatura de la Provincia no tiene derecho tampoco de obligar á esos individuos á que vivan en parte alguna de su territorio.

Me parece, Sr. Presidente, que es innecesario abundar en más razones para demostrar que los pensionistas y los jubilados no tienen derecho que reclamar á la Provincia, es una gracia que esa les hace y que la Legislatura puede, el dia que quiera, determinar que suspende hacerla, no hay obligacion civil, natural, que obligue á la Provincia á continuar haciendo gracia.

¿Cuáles son los fundamentos, Sr. Presidente, que ha tenido el P. E. para presentar este proyecto?

Me parece que el señor Diputado que primero lo impugnó y que extractó esos argumentos, no ha caido en ellos.

El principal objeto que ha tenido el P. E., al presentar este proyecto, es la verdadera imposibilidad en que se encontraria para verificar la existencia de los jubilados y de los pensionistas si ellos vivieran fuera del territorio de la Provincia.

Esto salta á la vista, Sr. Presidente.

Es imposible que el P. E. averigüe con exactitud si un individuo que goza de pension, vive ó ha muerto; si el P. E. es víctima ó no de un abuso de confianza; si el domicilio de este pensionista está en un lugar en donde el P. E. no tenga facultad sobre sus autoridades, como sucederia viviendo aquel en la ciudad de Buenos Aires.

Desde el primer momento le llamó esto la atencion al P. E., esta fué la base de la argumentacion para exigir que los pensionistas y jubilados vivieran en la Capital de la Provincia.

Obligado el P. E., obligada la Legislatura á darles un domicilio fuera de su domicilio actual,—y fíjese bien en esto la Honorable Cámara,—á darles un domicilio á los pensionistas y jubilados fuera de su domicilio actual ¿no es mas natural que los obligue á vivir en la Capital de la Provincia?

Pero hay mas, señor Presidente: es necesario que vivan en la Capital de la Provincia los pensionistas y jubilados, á no ser que venga, despues de dictada esta ley por la Honorable Legislatura, una resolucion de este alto poder púque exima á algunos de hacerlo; y digo que es indispensable, porque traeria verdaderos trastornos en la administracion, tener que pagar pensionistas que vivieran desparramados en todos los pueblos y partidos de la Provincia de Buenos Aires. Desde que el Estado hace un favor á los pensionistas, es necesario que estos le eximan al Estado de trámites, de deberes, de averiguaciones y de incomodidades.

Es necesario que él mismo, el pensionista se presente al Tesorero, no solo con los documentos que acrediten su existencia, sino con este documento que es mas fehaciente que los demás—con su propia persona—para acreditar ante el Tesorero que vive, porque ha sucedido, hasta hace poco tiempo, señor Presidente, que se pagaban muchísimas pensiones de individduos que no existian.

Me parece que con las palabras dichas anteriormente y con estas quedan contestados todos los argumentos que hizo el Sr. Diputado que primero habló.

Tenemos los del Sr. Diputado que habló por segunda vez impugnando el proyecto en segundo turno.

Me parece que este Sr. Diputado no se ha dado cuenta exactamente de lo que pasa actualmente.

No es exacto, Sr. Presidente, que en Tapalqué, no es exacto que en Bahia Blanca ni en ningun otro pueblo de la Provincia existan pensionistas.

Todos los pensionistas graciables de la Provincia, todos los jubilados, viven en la ciudad de Buenos Aires, viven en la capital de la República.

Por otra parte, no debe temerse, cuando se trata de estas materias, que sean tan rigorosas las resoluciones.

Un pensionista necesita vivir fuera de la Capital; que se presente á la Legislatura á demostrarlo, y no dudo que los Sres. Diputados y los Sres. Senadores han de conceder que viva en el territorio de la Provincia.

La argumentacion, pues, de que todos los pueblos de la Provincia tienen derecho de exijir que vivan allí los pensionistas, en primer lugar, no tiene razon de ser, y, en segundo lugar, por probar demasiado no prueba nada.

Lógicamente yo podria decirle al señor Diputado que la hacia: todos los habitantes de la provincia, todos los partidos de la misma, pagan los impuestos para abonar los sueldos del Gobernador; luego todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de que el Gobernador esté en su partido. En consecuencia, el Gobernador tendria que estar en todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Esto digo del Gobernador, lo digo de la Legislatura, de los Tribunales, etc.

Esto, pues, por probar demasiado, no prueba absolutamente nada.

Habia otro argumento de piedad, señor Presidente.

Se decia: «¡Estas mujeres desvalidas, estos niños pobres! seria obligarlos á abandonar el hogar!»

Señor Presidente, yo estoy acostumbrado, como todos los señores Diputados, á ver pasearse en lujosos carruajes á los pensionistas graciables de la Provincia de Buenos Aires, á ver codearse en los bailes, en los teatros, en los paseos públicos, con la gente mas opulenta de Buenos Aires, no desdiciendo en nada por el lujo y el tren con los millonarios.

Dejemos, pues, estos argumentos de piedad para las pobres mujeres y niños verdaderamente desvalidos, porque no hay tales mujeres pobres ni niños desvalidos en realidad.

Paso a ocuparme del antecedente judicial que fué una especie de argumento que, si fuera tal, haria pesar mucho en el espíritu de la Honorable Cámara.

No es exacto, señor Presidente, que haya ninguna resolucion judicial en contra de este principio.

Cuando se dictó la Constitucion que actualmente rige la Provincia, se sancionó una ley disponiendo que los miembros de la Administracion de Justicia que no fueran incluidos en los nombramientos que se iban á hacer para organizarla de acuerdo con las prescripciones constitucionales, tuvieran una pension ó jubilacion de una parte de sus sueldos.

La Legislatura, por tales ó cuales razones, suprimió de la Ley de del Presupuesto la pension que gozaban dos de esas personas que estaban incluidas en la ley. Estas personas reclamaron sosteniendo que miéntras la Honorable Le-

gislatura no revocase aquella primitiva ley, la ley del Presupuesto no les podia impedir que recibieran su pension.

La Corte Suprema resolvió el caso en la misma forma. No habia ley alguna que revocase la ley primitiva que les habia dado derecho á cobrar pension, y el P. E. estaba obligado á pagarlos, aún cuando en el Presupuesto no se lo habian dado fondos especiales para ello.

Esta fué la resolucion de la Córte Suprema, que como se vé, en nada contraria la resolucion que se proyecta.

Me parece que la H. Cámara no puede tomar en cuenta el argumento de que haya una ley contrato, de que haya un contrato porque esto seria limitarle las facultades á la Legislatura de una manera completamente inusitada.

Si es verdad que la H. Legislatura tiene el derecho de dictar una ley, es tambien verdad que la H. Legislatura tiene derecho de dictar una ley que derogue la primera.

Si la Legislatura dicta, en cada caso, una ley pensionando á un individuo, tiene el derecho de dictar otra ley declarándola derogada.

Entonces me parece que no hay duda ninguna, que no hay principio en los autores ni en la Constitucion ni en las prácticas que la contrarien.

La Legislatura más de una vez, señor Presidente, ha derogado leyes de pensiones.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado Schnyder.

Sr. Schnyder—La cedo al Sr. Diputado Lopez.

Sr. Lopez—Despues de la brillante exposicion hecha por el señor Ministro de Gobierno, nada queda que decir sobre la cuestion; pero, como habia pedido antes la palabra, me limitaré á decir algunas pocas.

En cuanto al caso á que se acaba de referir de que un pensionista reclamó ante la Suprema Corte el pago de su pension, por cuanto no habia una ley que la revocase, como ha dicho el Sr. Ministro, esto es un argumento contraproducente, porque esto mismo viene á confirmar que la pension graciable no da otro derecho que la gracia de la Legislatura y que si ésta la hubiera revocado, quedaba revocada.

En cuanto á las razones de conveniencia alegadas por el Diputado Mendez, de que niños pobres vagarian sin educacion, debo decir que sucederá lo contrario, porque la nueva capital, conforme tendrá Poderes Públicos, tendrá escuelas, y el niño será mejor cuidado en la Capital de la Provincia, porque allí mismo tendrá á la mano la pension con que ayudar á su mantencion y educacion.

Hay una razon todavia mas concluyente, señor Presidente.

Esta ley que estamos discutiendo, se ha sancionado hasta el inciso en que están comprendidos los empleados públicos.

Un empleado público, Sr. Presidente, es acreedor del Estado, porque el empleado público contrata sus servicios con el Estado: es un contrato de locacion. Y, si respecto de los individuos que son acreedores del Estado, por un contrato de locacion, tiene el Estado, que los ocupa, el derecho de imponer las condiciones que respondan al mejor servicio del Estado, con más razon lo tienen respecto de aquellos que no son acreedores, que viven de gracia, pues la gracia es completamente liberada á voluntad y grado del que la hace. La gracia se hace por razones de Estado y se modifica tambien por razones de Estado.

No tengo más que decir.

Sr. Pellegrini—Voy á ser muy breve. Deseo únicamente contestar algunas opiniones que se me han atribuido y que no quiero dejar pasar sin objetarlas.

El Señor Diputado que tanto insiste en que yo habia dicho que era un castigo el enviar á los pensionistas á la Capital, no me ha comprendido; y esto no es estraño, puesto que yo no lo comprendí tampoco á él cuando expuso sus opiniones en general sobre este proyecto.

Yo he dicho que para algunos, pudiera ser un castigo el trasladarlos á la Capital de la Provincia, como á cualquiera otra parte de aquella en que están domiciliados. Por consiguiente ha hecho mal el señor Diputado en repetir tanto las palabras castigo, penitenciaria ó presidio dando otro alcance á las ideas que emití.

Ahora, en cuanto á las refutaciones que se han hecho á mis palabras por el señor miembro de la Comision, doctor Drago y el señor Ministro de Gobierno, debo agregar, que si he dicho que es inconstitucional el obligar á ciertos habitantes de la Provincia á residir en un punto determinado de ella, es porque no encuentro en la Constitucion en qué fundarme para desviarnos del precepto que establece que debemos permitir á todo ciudadano habitar libremente cualquier punto de ella.

La desviacion respecto al Gobernador y á los demás miembros de la administracion, tiene por razon la misma Constitucion que manda que los Poderes Públicos residan en la Capital.

Luego obligarlo á que resida en la Capital es en conformidad al artículo constitucional, que dice, no solamente que los poderes públicos tendrán su asiento allí, sino que el mismo Gobernador y vice-gobernador, en persona, en ejercicio de sus funciones, residiran en la capital de la Provincia y no podrán ausentarse sin permiso de la Legislatura.

Pero ¿qué tienen que ver al respecto los pensionistas de un Estado, que no forman parte de la administracion, que no forman parte de ningun poder político?

Es ahí donde es inconstitucional el proyecto, puesto que la Constitucion no nos autoriza para tomar esa medida, y el Sr. Diputado Drago, que pretendia refutarme, no me probó que era constitucional dicha medida.

Al esponer mis ideas, dije en un principio, que no iba á entrar de lleno á considerar si era una ley, contrato ó nó y averiguar los derecho que tendrian contraidos las partes; lo dije expresamente: no entraré de lleno en la cuestion, pues voy á tratar este proyecto por el lado de las conveniencias, que era por el cual yo creí se habria tomado en consideracion al despacharlo.

Espuse que no era conveniente trasladar á los pensionistas de un lado á otro, convirtiendo así un prémio en una imposicion y lo probé.

Ahora en cuanto á lo que dice el Sr. Ministro que la principal idea del proyecto está en que no se puede verificar si existen ó nó los pensionistas, estraño mucho que venga del Poder Ejecutivo semejante declaracion; aceptaria que algun Diputado la hiciera, pero que el Poder Ejecutivo diga que no tiene medios de verificar si existen ó nó los pensionistas, no puedo aceptarlo de ninguna manera.

Si nosotros decimos esto ¿que se dirá en Francia, en Inglaterra, en todas las naciones de Europa, que tienen sus pensionistas civiles y militares diseminados por todo el país? Si, Sr. Presidente, hace dos ó tres dias he recibido una carta de un pensionista civil del Imperio, respetado hasta por la República, y que reside en uno de los departamento de Francia, habiendo adquirido su pension por servicios en la Administracion de la Capital.

Adquirió su pension durante el Imperio y la está gozando aún en el lugar de su origen y en el seno de su familia. Cito un caso entre miles.

Y aquí, de paso, debo hacer presente el respecto que todos los paises tienen por esas pensiones.

No podemos por otra parte, los mismos que las hemos acordado, estar diciendo lo que todos los dias se dice en la Cámara: que esas pensiones son injustificadas en su mayor parte; no lo podemos decir porque nosotros mismos las hemos concedido. Y no podemos tampoco decir que hemos concedido una liberalidad, sino lo justo, lo que hay derecho de reclamar del Estado.

Debemos acatar la ley, porque es ley.

En Inglaterra, Francia y Alemania los pensionistas se suceden de un Gobierno á otro, y siempre son respetados tanto los civiles como los militares, y tanto los que emanan de una revolucion que ha dado origen a un Gobierno como los que emanan de poderes legalmente constituidos.

Por eso digo, que no podemos tocar esas pensiones, declarando que el que no se mueva de tal parage para trasladarse á tal otro, pierda su pension.

No he tocado, repito, el fondo de la cuestion, puesto que ello vendrá cuando se discuta el despacho de la Comision de Legislacion, sobre el proyecto que disminuye las pensiones ya acordadas.

No es exacto lo que ha afirmado el señor Diputado Drago que esto es para las pensiones que se acuerden en adelante y que no es una ley *ex post facto*. Lo es, puesto que dice que perderán su pension los que las gocen sino cumplen con el requisito que ella les impone. Luego es una ley *post facto*, una ley con efecto retroactivo; y la Constitucion, en uno de sus artículos, lo ha dicho espresamente: no se pueden dictar leyes que priven á los ciudadanos de derechos adquiridos.

Tratemos ahora de lo que sostuvo el señor Ministro de Gobierno, que estando diseminados los pensionistas y jubilados por la Provincia no se podia verificar su existencia (luego existen por toda la Provincia.)

El P. E. por medio de empleados especiales ó por medio de las Municipalidades de campaña ó Jueces de Paz, inspectores de Policia, etc., puede hacer que se verifique la existencia de dichas personas.

No veo la imposibilidad.

Sr. Ministro de Gobierno—Necesito contestar algunas palabras del señor Diputado preopinante, precisamente porque recien funda su opinion sobre la inconstitucionalidad de este inciso del proyecto.

Antes el señor Diputado habia callado sobre cual era el fundamento de su opinion y todos habiamos creido que era el único que aparecia dandolo en seguida. Ahora el fundamento es otro.

El señor Diputado dice: obligar á los pensionistas á vivir en la capital de la Provincia es violar el articulo de la Constitucion que acuerda á todos los habitantes el derecho de vivir donde les plazca.

Empiezo, señor Presidente, por hacer notar á la Honorable Cámara la contradiccion del señor Diputado. Si eso es cierto, no podrá el señor Diputado presentar el proyecto disponiendo que les pensionistas residan en tal ó cual parte de la Provincia, porque le seria tambien aplicable á ese proyecto el mismo articulo de la Constitucion.

Sr. Pellegrini—No pretendo eso.

Sr. Ministro—Pero, señor, es que no es cierto. Por este proyecto no se le priva á ningun habitante de la provincia que viva en tal ó cual parte; lo único que se hace es decirle á un agraciado: «Si usted quiere recibir una gracia, viva en tal parte; si no quiere vivir en tal parte, no se le hace la gracia.» ¿Se coarta su libertad? No, señor. El que tenga mayor conveniencia en vivir en tal ó cual localidad, ese no recibirá la pension, ese no obligará á la Provincia á que emplee mensualmente su personal administrativo en averiguar si existe ó no existe.

Pero el que quiera recibir el sueldo que la Provincia, por gracia, esclusivamente por gracia le acuerda, ese tiene que ir á la capital.

Y aquí, señor, debo hacer tambien notar á la Cámara la diferencia que hay entre los paises que citaba el señor Diputado; la Francia imperial, la Francia republicana, la Alemania, la Inglaterra, tienen respeto pos esas pensiones, porque en todos ellos hay ley de pensiones militares, como hay en la República Argentina. Esas pensiones no se acuerdan por ir á golpear todos los dias las puertas del Parlamento, atajando para solicitarlas á los miembros de las Cámaras, en los patios, en las calles, solicitando *por favor* una pension.

El que consigue una pension en Francia es el que ha derramado su sangre por ella ó realizado un hecho notable, y ese no pide por gracia, sino que le dice al gobierno: tal articulo de tal ley me favorece. Usted está obligado á darme una pension y los gobiernos jamás han osado negarla.

Entre nosotros no sucede así, porque no hay ley de pensiones.

Sr. Pellegrini—Pero está la Constitucion.

Sr. Ministro de Gobierno—Si, señor; pero me ha de permitir que le diga que no se consulta en todos los casos, pues ella dice que solo por servicios distinguidos se debe conceder pension, y, sin embargo, se han concedido á personas de pingües fortunas ó que han tenido sueldos crecidos, sueldos que son una propina; tan propina, Señor Presidente, que en este pais, por causa de los sueldos y las pensiones, existe ya la empleomania; por cada empleo vacante hay quinientos, hay seiscientos, hay dos mil individuos que se empeñan en llenarla.

Vea la Honorable Cámara si es ó no cierto que los empleados están perfectamente retribuidos y que las pensiones no se dan con arreglo á la Constitucion

Sr. Pellegrini—No podemos protestar.

Sr. Ministro:—Sr. Presidente: no he dicho, no he dejado sospechar siquiera que si este proyecto se rechazara no se habia de poder averiguar si estos pensionistas existian ó no.

He dicho que el Poder Ejecutivo se veria muy contrariado si los pensionistas residieran en la ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, donde no tiene jurisdiccion para averiguarlo.

Y he dicho que se dificultarian las averigaciones, que se impondria una gran perturbacion administrativa si vivieran fuera del territorio de la Capital; y me parece que ni el honorable Diputado con todo el talento que tiene ha de conseguir demostrar que le es mas fácil al P. E. averiguar á doscientas leguas de su asiento, que averiguar en el asiento mismo en que está.

Esto me parece obvio, evidente: es mas fácil averiguar si los pensionistas existen al lado del tesoro, que a doscientas leguas de él.

Sr. Salterain—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Si el Sr. Diputado no tiene inconveniente hará uso de ella despues de un cuarto intermedio.

Sr. Salterain—Muy bien, señor Presidente.

Se pasa á un cuarto intermedio, continuando la sesion unos momentos despues.

(Concluirá)

DIVERSIONES

Teatro Colon—Empresa A. Ferrari—Sábado 3 de Junio, 25 funcion del 2º abono, con la ópera en 5 actos HUGONOTTI—A las 8.

Politeama Argentino – Empresa C. Ciacchi—Nueva Compañia de zarzuela española—Penúltima funcion de despedida—Viérnes 2 de Junio de 1882—A pedido general «El Lucero del Alba» chistosisima zarzuela nueva—A pedido general la graciosa zarzuela en tres actos «El Sacristan de San Justo».

Teatro Variedades—Empresa A. Tauban: Compañia Cómica Lirico Dramática española—Viernes 2 de Junio de 1882—Sinfonia por la orquesta, por primera vez en esta capital, «Perro 3. 3º Izquierda», comedia en 1 acto—Intermedio por la familia "Nelson"—Finalizando el espectáculo con la zarzuela en 2 actos, "Sensitiva"—Nota: Con la mayor brevedad se pondrá en escena la zarzuela en 3 actos «Robinson»—A las 8 1/2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Dn. Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el térm no de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dn. Bartolomé Yeyseira y Doña Angela Almeida, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar—Buenos Aires 26 de Mayo de 1882—*Juan Rodriguez.* 120 m 27 jn 27.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, ha ordenado se cite por el término de treinta dias, á don Miguel y doña Feliciana Torrilla ó á sus herederos, para que dentro de dicho término comparezcan ante S. S. por conducto de la Secretaria del Dr. Casá, á la que se halla adscripto el que firma, á tomar la intervencion que le corresponde en los autos que siguen con don Miguel Naon, sobre reivindicacion, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente—Buenos Aires, Abril 24 de 1882—*Justiniano Reynoso.* 717 m5 jn4

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. don Aditardo Heredia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Petrona Diaz de Diaz, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, deduzcan sus acciones por ante el Juzgado de S. S. y por intermedio de la Secretaria á cargo de don Ramon Miró á la que se encuentra adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar—Buenos Aires, Mayo 2 de 1882.—*J. A. Gonzalez*, Cabildo altos. 169 m. 4 jn. 5

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se llama á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Manuel Cardoso, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Ranchos, Mayo 4 de 1882.—*M. A. Faramiñan.* 179 m6 jn6

Por el presente edicto se cita llama y emplaza durante el término de diez dias para que el que se considere con derecho á la propiedad de varias Bordalesas y Barriles cuyo contenido se ignora y varios otros articulos depositados en una pieza de la casa calle de Santa Fé núm 255 comparezca á esta alcaldia calle Cerrito núm 506, á efecto de que le sean entregados; bajo apercibimiento de venderse en pública subasta.—Buenos Aires Mayo 23 de 1882—*Agustin Roverano*, Alcalde. 189 m24 jn4

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Cruz Olivera, don Gerardo Gonzalez, doña Saturnina Gonzalez y don Cornelio Olivera, ya sean como hederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a estar á derecho ante SS. y por conducto de la Secretaria á cargo del Exmo. don Gregorio V. Carballo donde me encuentro adscripto á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1881—*C. Wrihi*, Bolivar 21. 167 m3 jn4

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Dn. Benjamin Basualdo se cita llama y emplaza por el término treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Nicolas Decotto á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del infrascrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar por derecho—Buenos Aires Mayo veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y dos—*Juan E. Mason.* m. 30 j 30

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos y acreedores que se consideren con derecho á los bienes dejados en este Partido por fallecimiento de D. Graciano Iturzarri para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Castelli, Mayo 22 de 1882—*Tomás Barroso*—Juez de Paz. 191 m. 28 j. 28.

AVISOS

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA" EN MONTEVIDEO

178 — CALLE 25 DE MAYO — 178

CENTRO DE PUBLICACIONES DE ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, así como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado.

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

GARGANTA
VOZ y BOCA
PASTILLAS DE DETHAN
Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Sñrs PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.
Exigir en el rotulo a firma
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

ESTABLECIMIENTO MEDICO DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
Con el concurso científico de médicos especialistas
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales ó inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene además todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion da la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:
JUAN CIMONE
FELIX ROMANO, propietario

POBREZA DE LA SANGRE
VINO DE BELLINI
con QUINA y COLUMBO
Este VINO fortificante, febrifugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y a firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Por disposicion superior, desde el 1º de Junio el tren núm. 1 saldrá del Parque á las 6 20 a. m. y los domingos y dias de fiesta habrá un tren suplementario de Parque á Moron, ida y vuelta. El itinerario correspondiente será como sigue.

TREN NÚM. 1 TODOS LOS DIAS

Parque	6.20	a. m.	
Once	6 30	»	
Almagro	6,35	»	x
Caballito	6,40	»	
Flores	6,45	»	
Floresta	6,50	»	
Liniers	7	»	
Ramos Mejias	7 05	»	
Moron	7,20	»	
Ituzaingó	7,35	»	
Merlo	7,45	»	
Moreno	7,55	»	

TREN SUPLEMENEARIO PAARA LOS DOMINGOS Y DIAS DE FIESTA

Salidas

Parque	8,30	a. m.	
Once	8,40	»	
Almagro	8,45	»	x
Caballito	8,50	»	
Flores	8.55	»	
Floresta	9	»	
Liniers	9,10	»	
Ramos Mejia	9,20	»	
Moron	9,35	a. m.	

Regresos

Moron	1 55	p. m.
Ramos Mejia	2,10	»
Liniers	2,15	»
Floresta	2 20	»
Flores	2,30	»
Caballito	2,35	»
Almagro	2,40	»
Once	2,45	»
Parque	2,55	»

Mayo 10 de 1882 *El Gerente*

11 m. 27 jl

E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales escrituras de compra y venta de propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestos de letras, pagarés, vales, etc.
Se los vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

Lotería de Beneficencia
DE LA
CAPITAL

La Loteria extraordinaria con cuatro premios de veinte mil pesos fuertes que se jugará el 10 de Junio próximo, se vende en la casa de la Administracion calle de Moreno núm. 32.—Se pagará el 8 ojo de comision á todo comprador que lleve mas de cien pesos fuertes en billetes.—No se admiten devoluciones de billetes.—*La Comision Administradora.*
103 m27 jn10.

Sombrereria Monserrat
DE
ENRIQUE PERISSE
174—Buen Orden—174
PLAZA MONSERRAT
Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida.
127 al perm

CARNE y QUINA
El Alimento mas reparador, unido al Tónico mas energico.
VINO AROUD CON QUINA
Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE
CARNE y QUINA! son los elementos que entran en la composicion de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia. De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la *Anemia* y el *Apocamiento*, en las *Calenturas* y *Convalecencias*, contra las *Diarreas* y las *Afecciones del Estomago y los intestinos.*
Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y precaver la anemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al Vino de Quina de Aroud.
Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmaceutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.
EXIJASE el nombre y la firma AROUD

Estas PILDORAS se emplean contra las **Afecciones escrofulosas**, la **Pobreza de la Sangre**, la **Debilidad de Temperamento**, la **Anemia**, etc.

N. B. — Exigir nuestra firma adjunta puesta al pié de un rotulo verde.

DESCONFIESE
DE LAS FALSIFICACIONES
211

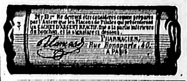

ESCRIBANIA
NACIONAL Y PROVINCIAL
DE
F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

Dr. CRESPO
MEDICO CIRUJANO
FLORIDA 254
CONSULTAS
Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

CARAS Y CARETAS
COLECCION DE RETRATOS
DE LOS PRINCIPALES
PERSONAJES DEL PAIS
ESCRITOS EN PROSA Y VERSO
POR
BRANDER
Se encuentra en venta en las principales librerias.
Precio: 10 pesos m/c.

PRECIOS ENTERAMENTE MÓDICOS

IMPRENTA
DE
EL DEMÓCRATA
DIARIO DE LA MAÑANA
Administracion: Perú 143
BUENOS AIRES

SE HACEN
Impresiones de todo género á precios módicos

Se reciben avisos y suscriciones

Los trabajos se hacen con prontitud y perfeccion: Tarjetas, Recibos, Circulares, Memorandum, Talonarios, Carteles de cualquier tamaño, Folletos, Libros, Tésis Cuentas, Mandamientos, Cartas, Etiquetas, Manifiestos, Cartas de pésame, Precios corrientes, etc. etc. etc.

143 -- Peru -- 143

IMPRESIONES EN TINTAS DE COLOR

INJECTION BROU
Higiénica, Infalible y Preservativa
La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. — Se vende en las principales boticas del universo. *(Exigir el método).* 30 años de éxito.
Paris, en casa de **J. FERRÉ**, pharmacien, successeur de Brou, Rue Richelieu 102.

BANCO HIPOTECARIO
Préstamos sobre construcciones
Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.
Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.
Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.
Luis A. Viglione.
188 m20 pm Ingeniero.

CORTE ESPECIAL
Rivadavia 28
Ropa hecha
Y DE MEDIDA

Fabrica especial de rusos y sobre todos rusos grandes y de mucho abrigo, á 100, 150 200 y 250 $; de montañac pelo largo á 300 $; sobretodos de abrigo á 200, 250 y 300 $, sobretodos para todas estaciones á 200, 250 y 300 $.
Trages de saco de casimir á 200, 300 y 400 $, pantalones de 50 hasta 150 $, sacos de 80 hasta 200 $, chalecos de 40 á 100 $, chalecos de piqué blanco de 60 y 80 $, de casimir y franela de matalasé á 100 $.
Trages á la medida de saco de ricos casimires alta novedad con forros y confeccion de primer órden á 400, 500, 600, 700 y 800 $, de jaquet 500, 600, 700 y 900 $, de levita de ricos paños sedan á 800, 900 y 1000 $, de frac de lo mejor á 1100, pantalones de lo mas rico de paño y casimir á 200 $, regulares de 100 y 150 $.
Fabricacion especial de camisas, cuellos y puños de lo mas nuevo hechos y á la medida camisas á la última moda con ricos hilos y; fuertes entretelas, camisa que vale 1200 $ que no hay mejor, se venden y se hacen á la medida á 600 $ docena, la 2a. clase á 500 $ docena, 3a. á 400 $ docena, de ricos madapolanes y bramante Real Corona muy bien hechas á 300 $ docena.
Gran surtido de calzoncillos, camisetas de punto, franela y lana, medias, pañuelos, toballas rusas y grandes novedades en corbatas.
Ventas al por mayor y menor. Precio fijo.
Toda venta de 2,000 $ arriba, tendrá un 10 por ciento de descuento. 126 al perm.

SE VENDE
UNA CASA
EDIFICADA A LA MODERNA
LLENA DE ÁRBOLES FRUTALES
Mide 10 1/3 vs de frente
POR 67 Vs. DE FONDO
CALLE DE CORDOBA 690
PARA TRATAR EN LA MISMA CASA
A12

AL COMERCIO
Participo al comercio en general que he vendido á Mis M. Feutan el establecimiento de modista, de mi propiedad, situado en la calle Perú 159 Las personas que tengan algun reclamo pueden ocurrir al punto indicado.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1882.
Luisa Hill.
m 31 j5.

CARNE, HIERRO y QUINA
El Alimento mas fortificante unido a los Tónicos mas reparadores.
VINO FERRUGINOSO AROUD
Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS DE LA CARNE
CARNE, HIERRO y QUINA! Diez años de exito continuado y las afirmaciones de todas las eminencias médicas prueban que esta asociacion de la Carne, el Hierro y la Quina constituye el reparador mas energico que se conoce para curar: la *Clorósis*, la *Anemia*, las *Menstruaciones dolorosas*, el *Empobrecimiento* y la *Alteracion de la Sangre*, el *Raquitismo*, las *Afecciones escrofulosas y escorbuticas*, etc. El Vino Ferruginoso de Aroud es, en efecto, el único que reune todo lo que entona y fortalece los organos, regulariza, coordena y aumenta considerablemente las fuerzas ó infunde á la sangre empobrecida y descolorida: el *Vigor*, la *Coloracion* y la *Energia vital.*
Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmaceutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS
EXIJASE el nombre y la firma AROUD

ENFERMEDADES DEL
ESTOMAGO
PASTILLAS y POLVOS
PATERSON
con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y a firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

Gran fábrica y depósito
DE
PIANOS
DE
JOSÉ A. MEDINA
373-Rivadavia-373
BUENOS AIRES
Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Especialidad en composturas y afinaciones. Pianos de ocasion y de alquiler.
NOTA—Compra y cambia los pianos usados.
162 a28 pm

CONFITERIA LAMARQUE

SUIPACHA ESQUNA A GENERAL LAVALLE

ARTICULOS DE FANTASIA
De primera calidad

CARAMELOS DE CHOCOLATE
De crema, limon, etc. etc.

Cervezas, Fuentes y Ramilletes
PRONTITUD y ESMERO

PRECIOS MÓDICOS

HELADOS A TODAS HORAS
Del dia y de la noche

MASAS SIEMPRE FRESCAS
Especialidad en Bombones

Esplèndido surtido de licores finos
ELEGANCIA Y BUEN TRATO

PRECIOS MÓDICOS

AL
CAYGUA GUAZÚ
DEPOSITO DE YERBA
Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIÚ
405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural. Sustancia y Guavinamí.
Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada, del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Ñandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS

168 dl perm.

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"
129 a4 perm

RUFINO DEGREEF
Rematador y Comisionista
EN BUENOS AIRES
80 — PIEDAD — 80

Rufino Degreef y Ca.
REMATADORES Y COMISIONISTAS
En San Nicolás de los Arroyos
43 — COMERCIO — 43
165 a29 m30

Trapos Limpios
Se compran en esta imprenta, Perú 143.

FÁBRICA
DE
LICORES
Premiada en varias Exposiciones
Viuda de Marius Berthe é hijos
BUENOS AIRES
137 — ESMERALDA — 137
104 m19 j19

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto reconcentrado y extracto flúido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta. Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs, por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, é impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en sí misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

El Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Fairbank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriéndose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del 7 de Junio de 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 42 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos,

LA SEÑORA CORPULENTA—¿Como haré para pasar?
LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio. Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, mientras tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO PARRETT, Esq., Farmacéutico de Market-square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879:
"Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas.

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 11 de Junio de 1879:
"El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq., Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879:
"Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879:
Tres botellas del **Anti-gordura** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879:
"Tengo mucho placer en informaros que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.
"Manchester-square, Lóndres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company*.
"Señores,—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y ha hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en término medio. Lo ha recomendado á varias amigas suyas.
"Vuestra Servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Envíese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."
BOTANIC MEDICINE COMPANY, Buffalo, Estados Unidos de America, y Great Russell-street-buildings, Great Russell-street, Lóndres, W.C. Inglaterra, Unicos propietarios.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10, pm

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	BOLETOS Ida		Ida y v'ta		TRENES 1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17
Parque									[illegible]					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	10 3	12 45	3 0	30	5 40	7 50 x	9 4
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		10 35	12 5.	3 25	40	5 45	7 55	3 40
Flores	9	5	4	8	5	6 20		10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	8 30
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	9
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		10 55	1 10	3 40	55	6 x	8 15	9 03
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		11 05	1 15	3 50	05	6 10	8 25	10 10
Moron	23	14	10	21	14	6 45		11 15 x	1 30	3 55	5 15	6 15	8 25 x	10 2
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		11 30	1	4 10	5 30	6 30	8 45	10 44
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15	11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25	12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50	12 15		4 50 ^	6 05	7 05	9 01	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15 x			5 20				
Olivera	84	49	33	73	49		9 4 x			5 45 ^				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05			6 15				
Mercedes, salida							10 15			6 40				
Suipacha	128	72	48	120	73		11			6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25			7 45				
Chivilcoy, llegada	160	86	59	108	88		11 50			8 15				
Chivilcoy, salida							12 05			8 40				
Alberti	189	101	70	106	[illegible]		12 50							
Larrea		108	74	162	10[illegible]		1 05							
Bragado		116	78	164	116		1 25							

REGRESOS

ESTACIONES		4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 55	
Larrea								1 10	
Alberti								2 55	
Chivilcoy (llegada								2 10	
Chivilcoy, salida				6 25				3 35	
Gorostiaga				6 50				3	
Suipacha				7 20				4 45	
Mercedes, llegada				8 05				4 55	
Mercedes, salida				8 20				4 20	
Olivera				8 45				5	
Lujan				9 15 x				5 45 x	
General Rodriguez				9 45				6 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15	1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo	5 25		8 40	10 30	2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45	2 25		5 15		7 45
Moron	5 50		9 05	11	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		8 25
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 25	4 45	6 x		8 30 x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	3 35 x	4 50 x	6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 15	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	Ida II	Ida-v'ta I	Ida-v'ta II	TRENES 3	9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	78	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
C.erlo, llegada	8 25 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	Ida II	Ida v'ta I	Ida v'ta II	TREN 3
Parque						7 05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Ascuénaga	105	58	40	8[illegible]	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 [illegible]5

ESTACIONES	REG'S. 16
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—Los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18

AU GRAND
SAINT MARTIN
67, 69, 71 y 73 -- CALLE CUYO -- 67, 69, 71 y 73

EXPOSICION DE GENEROS
DE
OTOÑO E INVIERNO

Trajes completos para hombres desde 300 hasta 1300
Ricos sobretodos de ratina á 150 pesos.
Ricos trajes de cheviot á 400 pesos.
a22 jl 22

NUEVA CASA
DE
RELOJERIA, JOYERIA Y PLATERIA
DE
LA VICTORIA
133 -- VICTORIA -- 133

Inmenso surtido de relojes de metal, plata y oro, cronógrafos repeticiones, fechadores, contadores simples y marcadores, de las principales fábricas Zuizas.
Surtido selecto en artículos de joyería: cadenas de oro y plata, los últimos modelos y de todas clases, juegos de plata de los mas surtidos, del mejor gusto y de última novedad. Espléndido surtido de halajas con brillantes.
Relojes de metal á 120, 140, 160, 180, 200, 220, y 240 pesos.
Relojes de plata á 200, 250, 300, 350, 400, 600 y 700 pesos.
Relojes de oro á 750, 800, 900, 1000, hasta 6000 pesos.
Gran surtido completo de relojes de plata y oro para carreras, reloles de plata y plata dorada, grabados, etc., de la última novedad.
El modo de proceder la casa para vender barato, es muy sencillo, encontrándome en condiciones escepcionales de pago para obtener mis mércaderias de primera mano, los fabricantes me han hecho grandes reducciones de precios, que me permiten vender por menor al público y á los mismos precios que se pagan en las casas introductoras.
Invito, pues, al respetable público á visitar mi nuevo establecimiento y podrá convencerse de la belleza de mis artículos y de la baratura de los precios.

LUCIANO SICARD
133—CALLE VICTORIA—133 103 m10 j10

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

26 -- Calle del Buen Orden -- 26

26 -- Calle del Buen Orden -- 26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26
157 a18 pm.

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
Entrada unica: Peru 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

ESTACION DE INVIERNO

Avisamos á nuestras favorecedoras y al público en general que los surtidos recibidos en prevision de la Estacion actual, son los mas completos que se pueden desear. Como siempre, hemos reunido las novedades las mas recientemente creadas, las mas de moda y las ofrecemos á nuestras favorecedoras, desafiando toda clase de competencia.

Sea en vestidos hechos, tapados y confecciones de todas clases para señoras y niñas, sea en sederias, groes negros y de colores, sederias de fantasia para adornos ó vestidos; sea en terciopelo de seda, felpa de fantasia y lisos, velvetin ó terciopelo inglés, negros y de colores; sea en artículos de punto de lana, sea en corbatas, ropa blanca, parures, corsées, medias y articulos de Toilette; sea en géneros para vestidos, cuyo surtido es inmenso; sea en géneros blancos de algodon ó de hilo para uso de familia, sea en merceria, cintas, flecos y galones para guarniciones; sea en mantillas españolas, echarpes, andaluzas, fichús de encaje y otros muchísimos efectos de fantasia; sea en gorras y sombreros para señoras y niñas.

Ninguna casa puede ofrecer hoy un surtido tan completo á precios tan cómodos como el que se encuentra en la

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 - PERU -- 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—La exposicion y venta de los nuevos surtidos en artículos de estacion, principiará el Lúnes 1º de Mayo, Mártes 2, Miércoles 3 y dias siguientes.
164 a29 m30

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

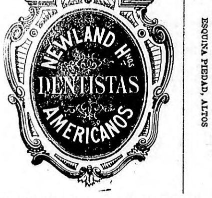

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD
El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para
ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

SASTRERIA
STELLA DI ROMA
DE FRANCISCO COZZETTI
CASA DE CONFECCION
ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA
PRECIOS MÓDICOS
Trajes para niños
Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO
146 - BOLIVAR -- 146
130 a3 jl30

BANCOS

Banco de Italia y Rio de la Plata
93—CALLE PIEDAD—93

Capital efectivo.................. $f. 1.500 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882.................. » 270,409'41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE
En cuenta corriente y á la vista 3 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias.................. 4 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias.................. 5 p.% id

ABONA EN ORO
En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias.................. 2 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias.................. 3 p.% id

COBRA
Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p % anual
Descuento de letras y pagarés..... Convencional
Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO
Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde los Sábados hasta las 5.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Pollnini.
Gerente

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 231. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á ménos que el interesado prefiriese someterlas á nueva tasacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeude.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés: uno y medio por ciento mensual. Préstamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte,
Gerente.
J. A. Bergeire,
Secretario

347 el, perm

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E
Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaría encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el mínimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

Banco Carabassa y Ca.
157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:
Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:
Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.
Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.
Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires. Abril 1º de 1882

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 m|c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés al permanecer 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA
A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. 3 p%
A idem particulares á premio. . . . . . 5 p%
A idem oro á la vista sin interés. . . . . .
A idem á 60 dias. . . . . 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. . . . . . . 3 p%

SE COBRA
En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . . 7 p%
Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario.